

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



“MODELO DE APLICACIÓN PARA EL REGISTRO Y CONTROL CONTABLE DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA Y DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES PARA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO”.

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:

GARCÍA ARAUJO EVER FERNANDO
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JOSUÉ PILAR
MENDOZA RUBIO WALTER DENNIS

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

MAYO DE 2017

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : Lic. Roger Armando Arias.

Secretario General : Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. : Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez

Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas. : Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo

Directora de la Escuela de Contaduría pública : Licda. María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández

Coordinador General de Procesos de Graduación Facultad de Ciencias Económicas : Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez

Coordinador de Seminario : Lic. Daniel Nehemías Reyes López

Docente Director : Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla

Jurado Examinador : Lic. Carlos Ernesto Ramírez
: Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla
: Lic. Claudio Eugenio Barahona Morales

MAYO DE 2017

San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODO PODEROSO, por iluminar mí camino y darme el ánimo en todos los momentos difíciles de la vida; A MIS QUERIDOS PADRES Jaime y Esmeralda García por brindarme siempre el apoyo necesario para realizar mis estudios, por sus consejos y su amor incondicional, a mis hermanas y amigos por apoyarme siempre, al Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla por su amistad, consejos y orientación que me brindó en todo este proceso y a la Universidad de El Salvador por mi formación académica.

Ever Fernando García Araujo

Agradezco infinitamente a Dios, porque ha estado conmigo en este largo camino, brindando esa fortaleza y ánimos para continuar en los más difíciles momentos; de manera muy especial a mi padre Miguel Cruz, a mi madre, abuela y a mi querida esposa por el apoyo incondicional, el amor y la comprensión que demostraron siempre. A mis hermanos, amigos y docentes que me ofrecieron su ayuda y muestras de afecto en todo momento, motivándome a culminar esta etapa de mi vida. Agradezco a la Universidad de El Salvador por la excelente enseñanza académica y humana que me brindó.

Josué Hernández Rodríguez

Doy gracias a Dios por permitirme terminar los estudios de pre-grado de forma satisfactoria, así como a mi madre y hermana por su apoyo ya que sin ellas no hubiera sido posible alcanzar este logro; agradezco también a todas las personas que directa o indirectamente me han ayudado a lo largo de mi carrera y a la Universidad de El Salvador por contribuir de gran manera en mi formación académica.

Walter Dennis Mendoza Rubio

ÍNDICE

CONTENIDO	PAG. N°
RESUMEN EJECUTIVO.	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	
1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.	1
1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA.	4
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	5
1.4. OBJETIVOS.	6
1.4.1. GENERAL.	6
1.4.2. ESPECÍFICOS.	7
1.5. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.	7
1.5.1 HIPÓTESIS DEL TRABAJO.	8
1.5.2 DETERMINACIÓN DE VARIABLES.	8
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.	8
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL.	
2.1. ESTADO ACTUAL.	10
2.2. PRINCIPALES DEFINICIONES.	13
2.3. GENERALIDADES DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.	14
2.3.1 CARACTERÍSTICAS.	14
2.3.2 CLASIFICACIÓN.	15
2.3.3 VENTAJAS DEL MODELO DE APLICACIÓN CONTABLE DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.	16
2.4. LEGISLACIÓN APLICABLE.	17
2.4.1. LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA.	18
2.4.2. LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES PARA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA.	22
2.4.3. CÓDIGO TRIBUTARIO.	25

2.4.4. LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	26
2.4.5. LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	28
2.5. NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE.	29
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.	
3.1. ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	32
3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL	32
3.2.1. ESPACIAL.	32
3.2.2. TEMPORAL.	33
3.3. SUJETOS Y OBJETOS DE ESTUDIO.	33
3.4. TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS.	37
3.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	37
3.6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	39
3.7. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	40
3.8. DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN	42
CAPÍTULO IV: “EL REGISTRO Y CONTROL CONTABLE DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA Y DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES PARA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO”.	
4.1. PLANTEAMIENTO DE CASOS.	47
4.2. ESQUEMA DE PASOS PARA RESOLUCIÓN DE CASOS.	49
4.3. LIMITANTES.	50
4.4. DESARROLLO DE CASOS PRÁCTICOS.	50
CONCLUSIONES	98
RECOMENDACIONES	99
BIBLIOGRAFÍA	100
ANEXOS	101

ÍNDICE DE FIGURAS

Contenido

Figura 1:	Composición de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.	18
Figura 2:	Composición de la Ley de Contribución a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana.	23
Figura 3:	Esquema de casos para resolución de casos.	49

ÍNDICE DE TABLAS

Contenido

Tabla 1:	Composición de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.	19
Tabla 2:	Ley de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad.	24
Figura 3:	Código Tributario.	25
Tabla 4:	Ley de Impuesto sobre la Renta.	26
Tabla 5:	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	28
Tabla 6:	Norma Internacional de Información Financiera para Pymes.	29
Tabla 7:	Resumen detallado de contribuyentes.	35
Tabla 8:	Evaluación al perfil de recurso humano que se desempeña en las empresas comerciales.	43
Tabla 9:	El nivel de capacitación que está recibiendo el recurso humano.	44
Tabla 10:	Evaluar las medidas de control interno aplicadas en las empresas comerciales.	45
Tabla 11:	Cédula de cumplimiento.	92

ÍNDICE DE ANEXOS

Contenido

- ANEXO 1: Orden de compra.
- ANEXO 2: Factura de comprar de la importación.
- ANEXO 3: Declaración y pago del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la transferencia de servicios.
- ANEXO 4: Declaración mensual de pago a cuenta, e impuestos retenidos de renta, operaciones financieras y contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia.
- ANEXO 5: Técnica de recolección de datos.
- ANEXO 6: Análisis e interpretación de resultados

RESUMEN EJECUTIVO.

El surgimiento del presente trabajo, inicia con la necesidad de proponer un modelo de aplicación para el registro y control contable de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana en las empresas del Sector Comercio, creadas en octubre del 2015 mediante el Decreto Legislativo No. 162 y 161, publicado, el 05 de noviembre del 2015 en el Diario Oficial N° 203 tomo 409, ya que actualmente solo cuentan con las guías de orientación tributaria emitidas por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Impuestos Internos en la cual solo se presentan casos para fines de cálculo, y la resolución N° 4/2016 emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría que hace referencia a la normativa técnica pero no da una herramienta para los contadores que ejercen la contaduría pública que muestre controles adecuados y reconocimiento contable de las contribuciones especiales. En consecuencia se generan problemas o conflictos en su interpretación para su respectivo registro contable.

Los objetivos que se lograron con la investigación, es dar a conocer un modelo de aplicación contable de las nuevas contribuciones especiales, así como las bases de medición y reconocimiento de acuerdo a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, en la cual se presentan casos prácticos de diferentes situaciones que se dan en las empresas comercializadoras que realizan transacciones generadoras de dichas contribuciones.

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó una metodología con un tipo de estudio hipotético deductivo ya que se centra en la observación y el análisis, a partir de las cuales se formulan las hipótesis que explican el fenómeno, para que posteriormente sean comprobadas mediante la verificación y constatación de la veracidad de los enunciados; este procedimiento es muy factible por ser un proceso interactivo; es decir, que se repite constantemente en las investigaciones.

Al realizar la investigación de campo, se observó que las empresas poseen políticas de control interno, pero estas no son suficientes ni adecuadas para hacerle frente a las nuevas aplicaciones de las contribuciones especiales y los contadores no reciben la capacitación necesaria.

Por lo que, se presenta el siguiente modelo de aplicación contable con casos prácticos cotidianos que pueden surgir en las empresas comerciales, por la transferencia de bienes o prestación de servicios generadores de la contribución y/o ganancias mayores a quinientos mil dólares.

INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años, El Salvador ha estado atrapado en un ciclo de bajo crecimiento que impide generar empleos suficientes y de calidad, el presupuesto de gasto del Estado se ha aumentado en un promedio del 5% cada año por lo que, los recursos no son suficientes para hacerle frente al gasto en seguridad pública, es por eso que en el mes de octubre del 2015 mediante el Decreto Legislativo No. 162 y 161 se aprueba la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y la Ley de Contribución Especial para los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, publicados, el 05 de noviembre del 2015 en el Diario Oficial No. 203, tomo 409.

Por lo que, se presenta el siguiente trabajo para proponer un modelo de aplicación contable sobre estas contribuciones especiales, para la comprensión del lector, el presente trabajo se subdivide en cuatro capítulos que se detallarán a continuación:

El capítulo I: Contiene un análisis de la situación problemática, enunciado del problema, justificación del tema, objetivo de la investigación, hipótesis y limitaciones de la investigación los cuales tienen por objetivo presentar el planteamiento del problema.

El capítulo II: El marco teórico está compuesto por el estado actual de la situación, reporte de las principales definiciones, resumen de las legislaciones aplicables y normativa técnica aplicable.

El capítulo III: Aquí se describe la metodología, está compuesto por enfoque y tipo de la investigación, delimitación espacial y temporal, sujetos y objeto de estudio, técnica, materiales e instrumentos, procesamiento y análisis de la información, cronograma de actividades, tabulación, presentación de resultados y análisis de los resultados y diagnóstico.

El capítulo IV: Contiene la propuesta de solución, la cual consiste en un “Modelo de aplicación para el registro y control contable de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana en las Empresas del Sector Comercio”.

Para finalizar, se presentan las conclusiones y recomendaciones alcanzadas como resultado de la investigación.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

De acuerdo al informe emitido por Instituto de Medicina Legal (IML) 3,058 personas perdieron la vida entre enero a junio de 2016 y el promedio es de 16.8 homicidios diarios, víctimas del delito de homicidio por terroristas lo que ha contribuido a elevar un nivel histórico de la violencia. Esta situación de la inseguridad ha conllevado a que El Salvador entre en el indicador de crimen organizado ubicándose en la *“última posición de los 144 países evaluados en el índice de competitividad Global del Foro Económico Mundial, y en la posición 137 bajo el indicador de costos en los negocios por el crimen y violencia”* (FUSADES, 2015).

Por esto se realizaron análisis para poder hacer frente a la delincuencia en El Salvador surgiendo diferentes proyectos de ley propuestos por cada uno de los partidos políticos y el actual gobierno en gestión y así poder hacer el análisis legal tomando como base la legislación tributaria vigente y la jurisprudencia emitida por la Sala de lo Constitucional. Entre los artículos que se abordaron se tienen: artículo 12, 13 y 15 inc. 1 del Código Tributario y la jurisprudencia constitucional en lo relativo al principio de capacidad económica. Hasta que finalmente se aprobó la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, y la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, mismas que entran en vigencia el día miércoles 18 de noviembre de 2015.

Los hechos generadores causantes de estas dos contribuciones especiales son las siguientes:

a. Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC).

- Pagos por servicios de telefonía en todas sus modalidades.
- Venta o compra de dispositivos tecnológicos, terminales o aparatos que permitan el uso de servicios telefónicos.
- Importaciones e internaciones definitivas de los bienes descritos anteriormente.
- Retiro o daños de dispositivos tecnológicos, terminales o aparatos que permitan el uso de servicio telefónico.

b. Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC).

- Las ganancias netas iguales o mayores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00), obtenidas por los contribuyentes categorizados como Grandes.

Estas leyes representan para los contadores una exigencia de adquirir conocimientos para su efectivo cumplimiento y a la vez un adecuado reconocimiento de ambas contribuciones en la contabilidad; no obstante y como es normal cuando aparece una nueva normativa legal, también surgen opiniones, criterios asociados a no solo como debe interpretarse sino también registrar, controlar y revelar la información pertinente para que esté acorde a la normativa técnica adoptada en el país, y así poder mostrar una información libre de sesgo en los estados financieros.

En esta problemática se han determinado las siguientes condiciones:

- a) No existe un modelo de orientación ilustrativo para los contadores que ejercen la contaduría pública que muestre controles adecuados y reconocimiento contable de las contribuciones especiales. Por lo que se genera problemas o conflictos en su interpretación para su respectivo registro contable.
- b) Contribución aplicada a la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades; es decir, están en la obligación de pagar dicha contribución; ya que es un rubro bastante utilizado por las compañías en todo El Salvador, es por ello que todos los contadores deben conocer la correcta aplicación financiera.
- c) Contribución aplicada a las personas jurídicas con ganancias netas mayores o iguales a \$500,000.00, por lo tanto, todas las empresas que cumplan dicha condición están obligadas a declarar y pagar la contribución especial y a reconocer dicho hecho en los registros contables.
- d) El período de vigencia es de cinco años a partir de la fecha de su publicación. En este lapso de tiempo se espera poder disminuir la problemática de la delincuencia, y por lo tanto, los contribuyentes que ostentan la calidad de sujetos pasivos o como agentes de retención de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, en el período de duración de cada una de las leyes, deben de reconocerlo dentro de la contabilidad, dando el tratamiento financiero adecuado.

- e) Impacto financiero y multas por la mala aplicación de estas contribuciones especiales:
- i. Estos dos efectos son los que recaen en las empresas por incumplimiento del contador al elaborar CESC y la CEGC, que deben ser considerados para la correcta aplicación contable y declaración de estas contribuciones especiales.
 - ii. Esto contribuirá a que la información presentada en los estados financieros se encuentre libre de sesgo o incorrecciones materiales. También ayudará a la Administración Tributaria a no demorar los recursos financieros destinados a las investigaciones de delitos, el perfeccionamiento del sistema de administración de justicia en El Salvador y al desarrollo de programas de inserción a la sociedad.

1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA.

El grupo de investigación planteó la formulación del problema a través de la siguiente interrogante:

¿De qué manera incide la falta de un modelo basado en el registro y control contable en el trabajo del contador que ejerce la contaduría pública, en cuanto a la correcta aplicación de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana en las empresas comerciales?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación fue considerada novedosa porque a la fecha no hay trabajos, manuales ni estudios orientados a la contabilización de estas contribuciones especiales; tampoco, existe actualmente algún proyecto enfocado en dicho tema en otras universidades que se centre en un modelo de aplicación contable; por tanto, se considera que esté será de una gran ayuda para los contadores.

Se consideró factible de realizar dado que se contó con los recursos necesarios, disponibilidad de tiempo del grupo para desarrollar y trabajar en la investigación, información bibliográfica como los textos que contienen ambas leyes, tienen como objeto establecer lineamientos para facilitar la aplicación de las contribuciones especiales en un sentido tributario y de cálculos correctos y no así financiero; además, se consideró que la investigación tendría un presupuesto económico modesto pudiendo así contar con los recursos económicos, materiales y tecnológicos que en efecto facilitaron el trabajo.

La investigación se ha orientado a los contadores que prestan servicios a empresas del sector comercial y grandes contribuyentes, todas ellas obligadas al cumplimiento de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, a través de un modelo que contendrá: procesos o procedimientos para la correcta determinación de la base sobre la cual se aplican dichas contribuciones, sus ajustes y situaciones especiales a considerar previo a la realización de los registros contables de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas, y controles para salvaguardar la

información financiera de dichas contribuciones. También contribuirá a la formación de estudiantes que aún no están insertados en el mundo laboral a que puedan conocer la aplicación financiera o contable de estas contribuciones especiales.

Además, ayudará a conocer las leyes de contribución especial de una forma más sencilla ejemplificada con casos prácticos.

1.4. OBJETIVOS.

Para el desarrollo de la investigación se plantearon objetivos que orientaron la investigación y se fijaron metas por alcanzar en la temática investigada, según se muestra a continuación:

1.4.1. General.

Proponer un modelo de aplicación contable basado en la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades para facilitar a los contadores de las empresas comerciales el registro y control de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y para la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana.

1.4.2. Específicos.

1. Diseñar los controles internos aplicables para salvaguardar la relevancia y representación fiel de la información financiera obtenida de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana.
2. Establecer los procesos contables para el registro, medición y presentación de la información financiera obtenida de la contribución especial, basados en la Norma Internacional de Información Financiera para PYMES para las empresas del sector comercio.
3. Proponer una herramienta para la verificación del cumplimiento de las contribuciones especiales basadas en los decretos que regulan los aspectos legales y técnicos de las mismas.

1.5. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.

La formulación de la hipótesis ayudó a definir las variables y posteriores indicadores de la investigación. La hipótesis planteada y las variables determinadas fueron las siguientes:

1.5.1 Hipótesis del trabajo.

La puesta en marcha de un adecuado modelo de aplicación contable apoyará a los contadores públicos de las empresas del sector comercial a registrar y controlar las transacciones y obligaciones involucradas en la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana.

1.5.2 Determinación de variables.

a) **Variable independiente:**

Adecuado modelo de aplicación contable.

b) **Variable dependiente:**

Efectivo control y registro contable de las contribuciones especiales.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

En la investigación de un modelo de aplicación contable y de control para la Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana y Convivencia y la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana se presentaron las siguientes limitaciones:

- a. Las respuestas que se obtuvieron en las entrevista dentro de las empresas dependieron del grado de conocimiento que tenían los entrevistados acerca de las leyes CESC y CEGC.

- b. El acceso a diferentes empresas comercializadoras de equipo tecnológico y empresas categorizadas como grandes contribuyentes resultó difícil por la ubicación geográfica e inseguridad.

CAPÍTULO II: MARCO TEORICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL.

2.1. ESTADO ACTUAL.

En El Salvador la implementación de un tributo dirigido especialmente a la seguridad ciudadana es algo nuevo tanto para la población como para las empresas; de acuerdo al artículo 11 del Código Tributario los tributos son obligaciones establecidas por el Estado, las cuales se exigen para obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Según lo estipulado en el artículo 12 del Código Tributario los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales; por lo tanto, los tributos incluyen las contribuciones especiales, mismas que tienen como hecho generador los beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas o de especiales actividades del Estado.

Según el artículo 15 del Código Tributario de El Salvador la contribución especial “es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyan el presupuesto de la obligación”. La contribución especial es exigible por el gobierno cuando este ejerce su poder de imperio, comprometiéndose y obligándose a destinar los recursos únicamente a las actividades que llevaron a la creación de dichas contribuciones especiales, y a la satisfacción de las necesidades que le dieron origen.

En el caso de la CESC y CEGC, tienen por objetivo la recaudación de recursos económicos para combatir la criminalidad en el país y la delincuencia, velando así por los derechos de las personas: a la vida, integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, entre otros.

Los recursos que se obtengan mediante la implementación de estas contribuciones especiales para la seguridad ciudadana, fortalecerá la ejecución de las acciones planteadas por el gobierno en el Plan El Salvador Seguro, con énfasis en la represión del delito y la prevención, aseguró el Ministro de Justicia y Seguridad.

La Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana considera y determina el uso de los recursos y las actividades a realizar con los mismos, a fin de dar cumplimiento y satisfacer las necesidades que impulsaron la creación de la contribución especial. *“Los recursos provenientes de estas contribuciones especiales serán utilizadas única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará entre otros beneficios en instituciones de seguridad fortalecidas, en el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia”*. (El Salvador, 2015)

Por otra parte, los contribuyentes tienen la obligación de llevar registros de sus operaciones o transacciones que bien pueden ser de ingresos, gastos, derechos u obligaciones, además de otros aspectos como mantener la documentación que respalde dichas operaciones. No

solo se debe dar cumplimiento a las obligaciones formales sino también a las obligaciones sustantivas que la ley establece, a fin de cumplir con el marco legal del país.

Las contribuciones especiales a la seguridad ciudadana representan una responsabilidad para los contribuyentes regulados por las respectivas leyes. Este hecho económico o transacción debe ser registrado o ingresado en los libros contables como una obligación que la empresa tiene para con otra entidad, en este caso el gobierno de El Salvador.

Como todo hecho económico, la obligación que el contribuyente adquiere con estas contribuciones debe ser reconocida, medida y presentada; además se deben considerar controles especiales para confirmar que estén correctamente aplicadas. Se debe considerar el registro de la provisión de la contribución; la cual consiste en una estimación del valor que se deberá pagar, a fin de que los estados financieros muestren la información conforme a los principios establecidos en la normativa técnica aplicable.

2.2. PRINCIPALES DEFINICIONES.

- **Hecho generador:** son los sucesos o acontecimiento que según las regulaciones legales son causales de la contribución especial. (Art No. 3 CESC) (Art No. 4 CEGC).
- **Resultado contable:** es la ganancia neta o la pérdida neta del ejercicio antes de deducir el gasto por el impuesto sobre las ganancias.
- **Ganancia (pérdida) fiscal:** es la ganancia (pérdida) de un ejercicio, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).
- **Impuesto corriente:** es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto sobre las ganancias relativa a la ganancia (pérdida) fiscal del ejercicio.
- **Pasivos por impuestos diferidos:** son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en ejercicios futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.
- **Activos por impuestos diferidos:** son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en ejercicios futuros, relacionadas con:
 - a) Las diferencias temporarias deducibles
 - b) La compensación de pérdidas obtenidas en ejercicios anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal
 - c) La compensación de créditos no utilizados procedentes de ejercicios anteriores.
- **Terminal:** es un dispositivo electrónico o electromecánico que se utiliza para interactuar con una computadora o cualquier otro aparato tecnológico.
- **Dispositivo tecnológico:** es un componente que permite leer o escribir información digital en un medio o soporte, por lo tanto, guarda archivos informáticos lógicamente y físicamente.

- **Sujeto pasivo:** Es aquella persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, puede ser como contribuyente o como responsable.
- **Inspección no intrusiva:** es un protocolo para evitar la entrada ilegal de bienes y servicios, en la cual se permite hacer la revisión de los contenedores sin necesidad de examinarlos físicamente en la actualidad se hacen por medio de escaneo a laser.

2.3. GENERALIDADES DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

2.3.1 Características.

Cada tributo posee sus propias cualidades, que es lo que los caracteriza de otros, como por ejemplo el surgimiento u origen, su distribución o utilización de los fondos recaudados, entre otros. Con respecto a las contribuciones especiales se consideran las siguientes características:

- a) Es un aspecto jurídico tributario por el cual el Estado impone con el carácter obligatorio de los particulares.
- b) Se paga por el equivalente beneficio obtenido con motivo de la ejecución de una obra o de un servicio público de interés general: es decir que la contribución especial se paga por el beneficio que determinada sociedad recibe de manera directa o inmediata; es decir, que pagan los que se benefician de ella.
- c) Los sujetos tienen el compromiso de pagar la contribución que determinado ente regulador ha impuesto por medio de sus dependencias.
- d) Tiene un radio de acción ilimitado a un criterio territorial, debido a que se extiende a toda una población que habita en un Estado, los cuales se benefician de estos servicios públicos.

2.3.2 Clasificación.

Las contribuciones especiales se clasifican según su origen o finalidad. Según estos factores se consideran cuatro clases o grupos explicados a continuación:

- **Contribuciones sobre plusvalía:** son las que se originan en virtud de cambios de uso ó de intensidad de uso de aprovechamiento, previstos en los planes de ordenación urbanística, cuando se vean favorecidas propiedades inmuebles por un incremento de su valor, denominado plusvalía. (Crespo, 2010)
- **Contribución por mejoras:** son las que se causan por la ejecución de obras públicas o prestación de un determinado servicio público de evidente interés colectivo, siempre que, como consecuencia de esas obras o servicios, resulten especialmente beneficiadas determinadas propiedades. (Crespo, 2010).

Esta contribución va orientada a las mejoras de propiedades de manera indirecta debido a una construcción de carreteras, servicio de luz y agua potable dan lugar a un incremento de valor de los bienes.

- **Contribuciones de seguridad social:** denominadas también para fiscalidad, están a cargo de patronos y trabajadores y cuya recaudación se destina a la financiación de servicios de previsión y asistencia social.
- **La contribución por gasto:** Son las causadas por el incremento en el gasto público en virtud de que por la actividad que se llevará a cabo el interés general reclama la intervención del Estado para vigilar, controlar o asegurar el desarrollo de la actividad que se implementará.

En esta última se clasifican la CESC y la CEGC ya que los pagan los contribuyentes y los consumidores de la tecnología.

2.3.3 Ventajas del modelo de aplicación contable de las contribuciones especiales.

Dentro de las ventajas sobre las contribuciones especiales aplicadas recientemente por el gobierno de El Salvador se tiene las siguientes:

- Lineamiento sobre el reconocimiento de los hechos generadores de la contribución especial.
- Establece controles internos para el registro adecuado.
- Ejemplificación de la presentación de estas contribuciones especiales en los estados financieros.

2.4. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En los países del mundo cada gobierno busca soluciones que sean eficientes y eficaces para combatir este tipo de problemática, El Salvador no es la excepción a este problema, por lo que el gobierno decide captar fondos para desarrollar nuevas medidas de seguridad a través de contribuciones especiales, así como otras leyes que las respaldan y que son consideradas a continuación:

Leyes y regulaciones aplicables:

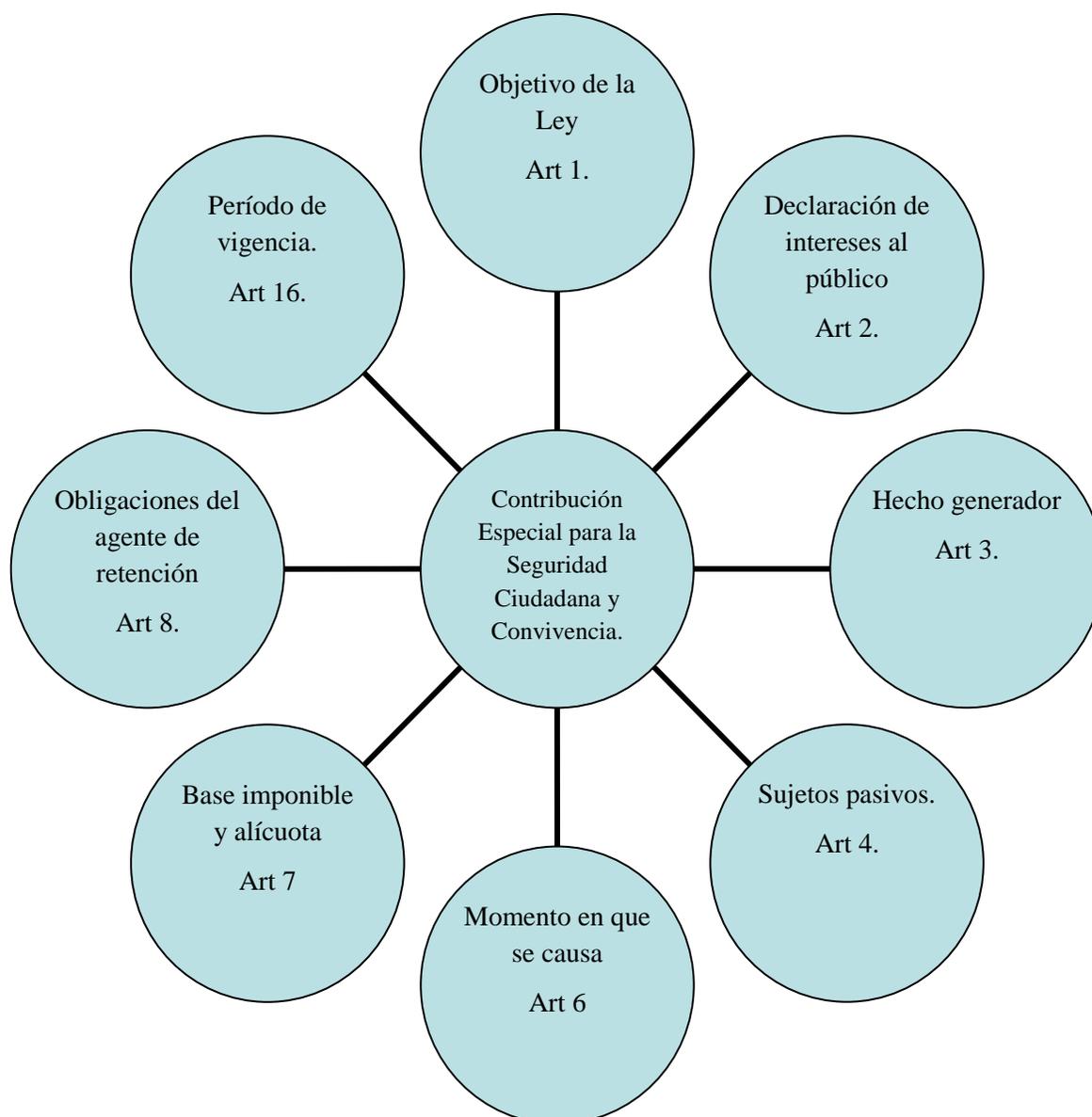
- Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia,
- Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana,
- Código Tributario,
- Ley de Impuesto sobre la Renta,
- Ley de Simplificación Aduanera,
- Código de Comercio, y
- Sus respectivos reglamentos.

2.4.1. Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.

La base legal principal sobre el tema de investigación se centra en lo siguiente:

Figura 1

Composición de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.



Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia

Tabla 1

Composición de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.

Detalle	Artículo	Descripción
Objetivo de la Ley	Art 1.	<p>Es el establecimiento de una contribución especial sobre la adquisición de bienes y/o servicios ya sean transmitidos por medios inalámbricos o medios alámbricos o por cualquier otro medio físico, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Telefonía Fija o Móvil (por medio de recargas) – Telefonía por contrato. – Servicio de Internet. – Servicios satelitales.
Declaración de intereses al público	Art 2.	<p>Los intereses públicos de la ley de contribución especial son para financiar el plan El Salvador seguro el cual está destinado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La previsión de violencia, – El control y persecución penal, – La rehabilitación e inserción social, – La atención y protección de víctimas y fortalecimiento de la institución de seguridad nacional. <p>El gobierno distribuyó el monto recolectado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> – 5.5 millones de dólares en bonos trimestrales a los agentes de la Policía Nacional Civil y Fuerza Armada que colaboran en el combate de la delincuencia. – Se contratará 100 nuevos fiscales para lo cual se ha asignado 1.2 millones a la Fiscalía General de la República. – 1 millón de dólares se utilizará en becas y capacitaciones de emprendurismo.

Detalle	Artículo	Descripción
		<ul style="list-style-type: none"> - 1 millón de dólares en la construcción de un megatec (programa de inducción para jóvenes) en Apopa.
Hecho generador	Art 3.	<ul style="list-style-type: none"> - Pago de servicio de telefonía fija y móvil por medio de recargas de saldos (Prepago). - Pago de servicio de telefonía móvil y servicio por medio de contratos (Pos pago). - Venta o compra de dispositivos tecnológicos, terminales o aparatos que permitan el uso de servicios telefónicos. - Las importaciones e internaciones definitivas de los descritos anteriormente. - El retiro, daño o auto consumo de dispositivos tecnológicos, terminales o aparatos que permitan el uso de servicio telefónico.
Sujetos pasivos.	Art 4.	<ul style="list-style-type: none"> - Revendedores de servicios telefónicos. - Adquirientes de dispositivos tecnológicos, terminales o aparatos que permitan el uso de servicio telefónico. - En fin todos los sujetos pasivos dedicados a prestación de servicios telefónicos. <p data-bbox="672 1436 1443 1556">Los individuos que según la ley no están obligados a pagar la contribución especial por no tener la calidad de sujetos pasivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Misión diplomática, consulares, personal diplomático, consular extranjero acreditado en el país.
Momento en que se causa y monto.	Art 6	<ul style="list-style-type: none"> - En el momento del pago. - Cuando ocurra la prestación de servicio o la

Detalle	Artículo	Descripción
		<p>transferencia de bienes estipulados en el artículo 3.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la importación o internación definitivo del servicio o bienes. - El auto consumo de bienes y/o servicios.
<p>Base imponible y alícuota</p>	<p>Art 7.</p>	<p>El monto de la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia es de 5% sobre lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El monto total de la contraprestación del bien y/o servicio, cuando su pago es total. - El monto de los pagos parciales pactados. - En caso de autoconsumo o retiro la contribución se calculará sobre el precio de venta determinado por el Proveedor. - En caso de importaciones e internaciones la base imponible será la suma del valor aduanero con los derechos aduaneros.
<p>Obligaciones del agente de retención</p>	<p>Art 8.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Retener la contribución especial. b) Llevar un registro de las operaciones que causan de la contribución especial con las siguientes especificaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del cliente. - Período o fecha de la transacción. - Especificación de la clase de servicio prestado. - Detalle de monto de la venta, IVA y la contribución especial. - Numero correlativo del documento autorizado por la DGII. - Identificación del bien entregado. c) Emitir y entregar el documento en donde se detalle el monto de la contribución.

Detalle	Artículo	Descripción
		d) Presentación de la declaración jurada mensualmente, para el caso de la contribución especial declarado en el F-14 v13 “Declaración mensual de pago a cuenta, e impuesto retenidos de renta, operaciones financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia”.
Período de vigencia.	Art 16.	Del 18 de noviembre de 2015 al 18 de noviembre de 2020. Período puede ser prorrogable.

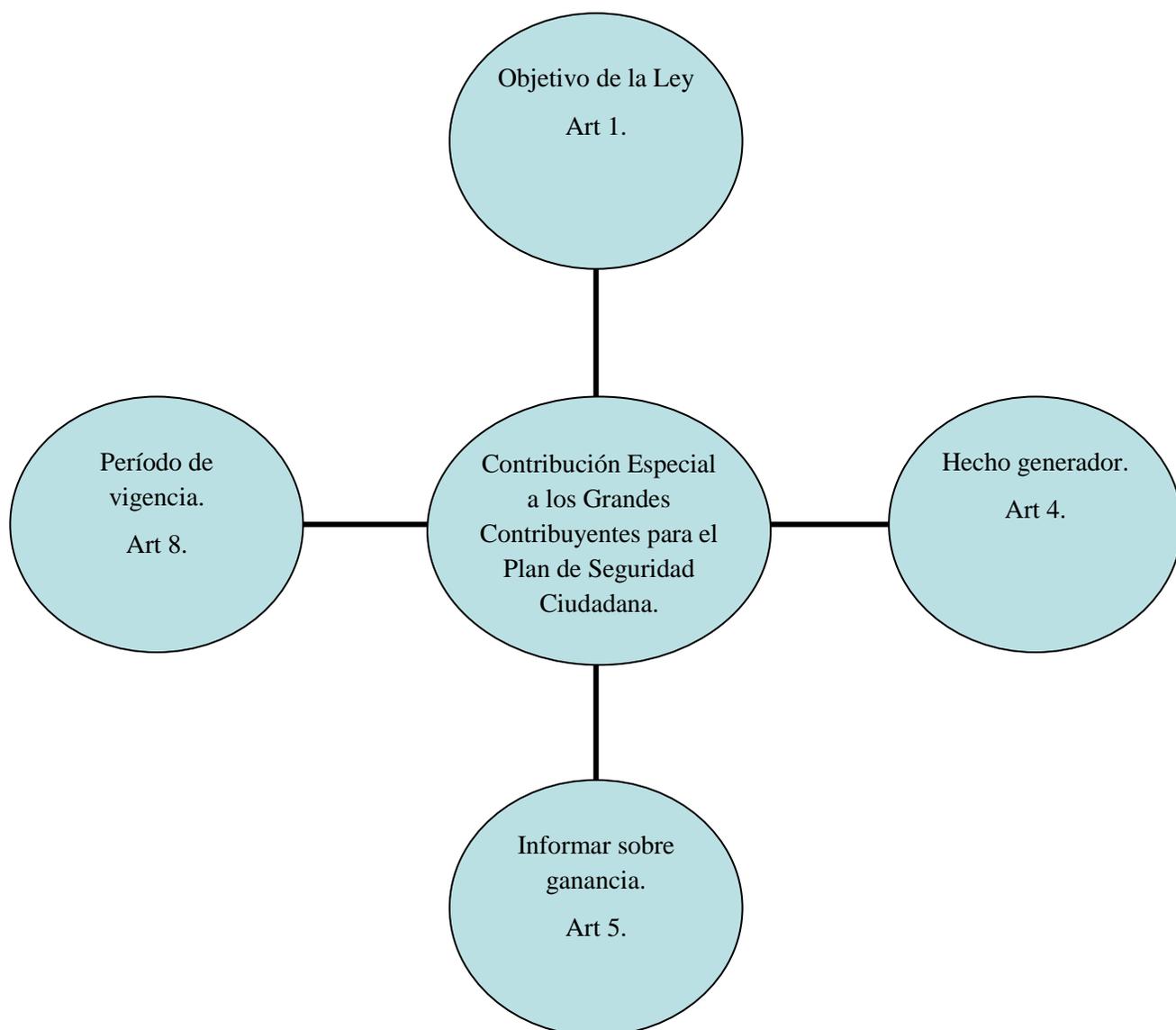
Además, la guía de Orientación No. DG-003/2015 emitida por la Dirección General de Impuesto Internos del Ministerio de Hacienda para dar lineamientos que faciliten la aplicación de la contribución especial.

2.4.2. Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana.

A continuación, se presentan los aspectos legales principales de las contribuciones:

Figura 2

Composición de la Ley de Contribución a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana.



Ley de Contribución a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana.

Tabla 2

Ley de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana

Detalle	Artículo	Descripción
Objetivo de la Ley	Art. 1	El objetivo principal es el establecimiento de una contribución especial por parte de las personas jurídicas clasificadas como grandes contribuyentes que permita financiar el plan de seguridad ciudadana.
Hecho generador	Art. 4	Tiene como hecho generador las ganancias netas iguales o mayores a \$500,000.00, y se aplicará el 5% sobre el monto total de la misma.
Informar ganancia sobre	Art. 5	Las entidades con categoría de gran contribuyente están obligadas a informar el total de ganancia neta y el pago de la contribución especial.
Período de vigencia	Art. 8	Del 18 de noviembre de 2015 al 18 de noviembre de 2020. Período puede ser prorrogable.

Además, la guía de Orientación No. DG-004/2015 emitida por la Dirección General de Impuesto Internos del Ministerio de Hacienda para dar lineamientos que faciliten la aplicación legal de la contribución especial y la resolución 4/2016 emitida y publicada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría para dar lineamientos que faciliten la aplicación técnica de la contribución especial a los grandes contribuyentes.

2.4.3. Código Tributario.

Tabla 3

Código Tributario.

Detalle	Artículo	Descripción
Tributos	Art 11.	<ul style="list-style-type: none"> – Son obligaciones que establece el Estado, en su poder de imperio cuya prestación de dinero se exige con el propósito de obtener recursos para cumplir sus fines.
Clases de Tributos	Art 12.	<ul style="list-style-type: none"> – Impuesto. – Tasas. – Contribuciones especiales.
Contribuciones especiales	Art 15.	Es un tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y en el cual su utilización no debe tener un destino ajeno a la financiación las actividades por la cual fueron creadas.
Emisión de Comprobante de Crédito Fiscal y Otros Documentos	Art 107.	<p>Los contribuyentes están obligados a emitir y entregar, por cada operación, a otro contribuyente un documento denominado Comprobante de Crédito Fiscal que podrá ser emitida de forma manual, mecánica o computarizada.</p> <p>Cuando las transacciones sean realizadas con consumidor final se emitirá y entregara una factura.</p> <p>Si los contribuyentes están autorizado para la utilización de máquinas registradora podrán emitir tiquetes en sustitución de facturas.</p>
Nota de Crédito y Débito.	Art 110.	<p>Cuando ya se ha emitido un Comprobante de Crédito Fiscal y existan diferencia entre los precios, descuentos, intereses, bonificación, devoluciones en la cual se emitirá los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Nota de débito: cuando se realicen aumento del impuesto. – Nota de crédito: cuando se realicen disminución de impuesto.

2.4.4. Ley de Impuesto sobre la Renta.

Tabla 4

Ley de Impuesto sobre la Renta.

Detalle	Artículo	Descripción
Renta obtenida	Art 2.	Se considera renta obtenida todos los productos o utilidades percibidos por el sujeto pasivo.
Rentas no gravables.	Art 4.	<ul style="list-style-type: none"> – Las que por decreto legislativo así se consideren. – Los intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de depósitos en instituciones financieras supervisado por la Superintendencia de Sistema Financiero, Asociaciones y Sociedades Corporativas monto del cual debe ser inferior a \$25,000.00.
Personas obligadas al pago de impuesto.	Art 5.	Todas las personas naturales y jurídicas.
Determinación de renta obtenida.	Art 12.	Se determinara sumando los diferentes productos y utilidades totales.
Ejercicio de imposición	Art 13.	<ul style="list-style-type: none"> – El periodo de imposición está comprendido por doce meses, contando desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.
Renta neta.	Art 28.	Se determina deducción de la renta obtenida los costos y gastos deducibles.
Gastos Deducibles	Art 29	<ul style="list-style-type: none"> – Gastos del negocio: destinado exclusivamente para fines del mismo. – Remuneraciones: montos pagados en conceptos de salarios, sueldos, sobre sueldos, comisiones, gratificaciones. – Gastos de viajes al exterior y viáticos al interior del país: todo y cuando sean para actividades propias del negocio. – Arrendamiento: utilizados directamente para la producción de ingresos computables.

Detalle	Artículo	Descripción
		<ul style="list-style-type: none"> – Gastos en primas de seguro, combustible mantenimiento, intereses y costos que sean destinado exclusivamente al giro de las actividades de la entidad.
Costos y gastos no deducibles.	Art 29 A.	<ul style="list-style-type: none"> – Los gastos personales o de la familia del contribuyente. – Los servicios ajenos a la actividad de la entidad. – Pago de rendimientos de capitales invertidos por socios o familiares de estos. – Gastos de viajes o viáticos no indispensables para el negocio. – La adquisición o mejoras de propiedad planta y equipo. – Las utilidades de ejercicio que se destinen al aumento de capital. – Así como cualquier otro costo y gastos no destinado al giro de la entidad.
Liquidación, presentación modificación de declaraciones.	Art 48. y de	<ul style="list-style-type: none"> – Liquidación: el impuesto correspondiente debe liquidarse por medio de declaraciones juradas. – Presentación: presentarse dentro de cuatro meses después de finalizado el periodo de imposición.

2.4.5. Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Tabla 5

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Detalle	Artículos	Descripción
Hecho Generador.	Art. 4	– Constituye hecho generador del impuesto a la transferencia de dominio de título oneroso de bienes muebles corporales.
Momento en que se causa el impuesto.	Art. 8	– Cuando se pague el precio o se entregaren real o simbólicamente los bienes antes de la emisión de documentos respectivos. – Transferencias de dominio – Pago de impuesto: cuando se emita un documento (Factura o Comprobante de Crédito Fiscal) haciendo constancia de la Operación.
Retiro de las empresas de bienes muebles corporales.	Art. 11	Constituye hecho generador: – El retiro o desafectación de bienes muebles corporales del activo realizable de la empresa.
Importación e internación de bienes y servicios.	Art. 14	– Importación e internación definitiva al país de bienes muebles corporales y de servicios.
Prestaciones de servicios.	Art. 17	– Operaciones Onerosas que no consistan en la transferencia de dominios de bienes muebles corporales.
Momento en que se causa el impuesto en la importación e internación	Art. 15	– El impuesto se causa en el momento que tenga lugar su importación o internación.
Importaciones e Internaciones	Art. 23	– Son contribuyentes quienes en forma habitual o no realizan importaciones o internaciones de bienes muebles corporales
Bases Imponibles Especificas	Art. 48 literal c	– Los retiros de bienes de la empresa es el valor que el contribuyente tenga asignado como precio de venta al público.

2.5. Normativa técnica aplicable.

La investigación se enfocará en dar lineamientos de la correcta aplicación contable de la contribución especial.

Como normativa técnica que se aplicará la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) las cuales establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar; es decir, las transacciones y otros sucesos que son importantes en los estados financieros con propósito de información general.

Tabla 6

Norma Internacional de Información Financiera para Pymes.

Detalle	Párrafos	Descripción
Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales.		
Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.	Sección 2.27	<ul style="list-style-type: none"> – Reconocimiento es el proceso de incorporación en los estados financieros de una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto y que satisface los siguientes criterios: – (a) es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue a, o salga de la entidad; y – (b) que la partida tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.
Sección 3 Presentación de Estados Financieros.		
Conjunto completo de estados financieros.	Sección 3.17	<ul style="list-style-type: none"> – Estado de situación financiera. – Estado de rendimiento financiero. – Estado de Flujo de Efectivo. – Estado de cambios en el patrimonio. – Notas a los estados financieros.

Detalle	Párrafos	Descripción
Sección 5 Estado de Resultado Integral y Estado de Resultados		
Presentación del resultado.	Sección 5.2	<p>La sección 5 regula que existen dos formas de presentación del estado de rendimiento financiero que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Estado de resultado integral: este consiste en la presentación de los ingresos y gastos en un solo estado financiero en el cual se presentará el gasto por la contribución especial como un gasto no deducible de renta. – Estado de resultado: este va encaminado a la presentación de los ingresos y gastos en dos estados de resultados.
Sección 13 Inventarios		
Medición de los Inventarios.	Sección 13.4	– Una entidad medirá los inventarios al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.
Costo de los Inventarios	Sección 13.5	– Una entidad incluirá en el costo de los inventarios todos los costos de compra, costos de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actuales.
Costo de Adquisición del inventario.	Sección 13.6	– Los costos de adquisición de los inventarios comprenderán el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), el transporte, la manipulación y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, materiales o servicios.
Deterioro del valor de los inventarios.	Sección 13.19	– Los párrafos 27.2 a 27.4 requieren que una entidad evalúe al final de cada periodo sobre el que se informa si los inventarios están deteriorados, es decir, si el importe en libros no es totalmente recuperable (por ejemplo, por daños obsolescencia o precios de venta decrecientes).

Detalle	Párrafos	Descripción
Sección 23 Ingresos por Actividades Ordinaria		
Medición de los ingresos de actividades ordinarias	Sección 23.3	<ul style="list-style-type: none"> - Una entidad medirá los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. El valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, tiene en cuenta el importe de cualesquiera descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas por volumen de ventas que sean practicados por la entidad
Venta de Bienes	Sección 23.10	<p data-bbox="764 575 1435 716">Una entidad reconocerá ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes cuando se satisfagan todas y cada una de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes; - la entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos; - el importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad; - sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos asociados con la transacción; y - los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.
Sección 29 Impuesto a la ganancia		
Contabilización del impuesto a las ganancias.	Sección 29.3	<p data-bbox="764 1543 1435 1579">Pasos para contabilizarlos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento de la contribución especial a pagar. - Reconocimiento de la cuenta por pagar. - Determinación de activos, pasivos y otras partidas. - Calculo de cualquier diferencia temporaria. - Presentar y revelar el importe.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1. ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación fue desarrollada con el método hipotético deductivo ya que se centró en la observación y el análisis, a partir de las cuales se formulan las hipótesis que explican el fenómeno, se utilizó técnicas con la que se recopiló datos que se analizaron para la comprobación de los enunciados; este procedimiento es muy factible por ser un proceso interactivo; es decir, que se repite constantemente en las investigaciones.

3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL

3.2.1. Espacial.

Para la investigación se considera a las empresas dedicadas a la compra y venta de bienes o dispositivos tecnológicos, y que se encuentran reguladas en la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia ya que son quienes captan los recursos. Así también las empresas cuyas ganancias fueran mayores o iguales a \$500,000.00 que según la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, deben pagar dicha contribución, en el departamento de San Salvador.

3.2.2. Temporal.

El período de investigación estuvo comprendido entre el 18 de noviembre de 2015, fecha en que entran en vigencia la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, según Decreto No. 162 y 161, hasta el 18 de mayo de 2016, debido a que el período comprende desde la fecha que entró en vigencia las leyes hasta la presentación y pago de las declaraciones de Impuesto sobre la Renta (F-11 ejercicio 2015) y Pago a Cuenta (F-14).

3.3. SUJETOS Y OBJETOS DE ESTUDIO.

3.3.1. Unidad de análisis.

La investigación se desarrolló tomando como unidad de análisis las empresas comercializadoras de artículos tecnológicos, agentes de retención y los grandes contribuyentes con ganancias netas mayores o iguales a \$500,000.00.

3.3.2. Universo y Muestra

a) Universo:

En la investigación no se pudo determinar el total de empresas comercializadoras de equipo tecnológicos. Así como las empresas consideradas como grandes contribuyentes con ganancias netas mayores o iguales a \$500,000.00.

b) Muestra:

Al no tener la cantidad empresas comercializadoras de equipo tecnológicos. Ni tampoco las empresas consideradas como grandes contribuyentes con ganancias netas mayores o iguales a \$500,000.00. la muestra se determinó utilizando la fórmula para la población infinita.

$$n = \frac{(P)(Q)(Z)^2}{(e)^2}$$

Es decir:

$$Z = 1.95$$

P= 50%. La probabilidad del 50% porque la investigación no tuvo antecedentes bibliográficos y además el incumplimiento o no de las contribuciones especiales es incierto.

$$Q = 50\%$$

$$e = 10\%$$

Dónde:

n = Es la muestra

$$Z = 1.95$$

P = 50%. La probabilidad del 50% porque la investigación no tuvo antecedentes bibliográficos y además el cumplimiento o no de las contribuciones especiales es incierto.

$$Q = 50\%.$$

$$e = 10\%$$

Cálculos.

$$n = \frac{(0.5)(0.5)(1.95)^2}{(0.10)^2}$$

$$n = \frac{0.950625}{0.01}$$

$$n = 95$$

c) Selección de la muestra:

Al determinar la muestra se obtuvo como resultado un total de 95 empresas, para la selección de la muestra se utilizó el método aleatorio estratificado seleccionando un total de 70 empresas comercializadoras de equipo tecnológicos y 25 empresas consideradas como grandes contribuyentes con ganancias netas mayores o iguales a \$500,000.00, según se muestra en el siguiente detalle.

Tabla 7

Estratificación de la muestra.

Clasificación	Población	Factor	Muestra
	(a)	(b)	(a*b)
Grandes Contribuyentes	816	0.030764248705	25
Medianos Contribuyentes	2,272	0.030764248705	70
Total	3,088		95

Cantidad según listados de los grandes contribuyentes y medianos contribuyentes al 30 de marzo de 2016 emitidos y publicados por la Dirección General de Impuesto Interno (DGII)

Este factor de determino con la siguiente formula:

$$\text{Factor} = \text{Muestra} / \text{Población} \quad \text{Factor} = 95 / 3,088 = 0.030764248705$$

3.3.3. Variables e indicadores.

a) Variables

Variable independiente:

Adecuado modelo de aplicación contable.

Variable dependiente:

Efectivo control y registro contable de las contribuciones especiales.

b) Indicadores:

Para poder cuantificar la representatividad del impacto de las variables en la investigación se tomaron como indicadores los siguientes:

- Experiencia en prestar servicios contables profesionales.
- Área que desempeña laboralmente.
- Implementación control Interno
- Control interno adecuado.
- Cumplimiento formal y contable.
- Impacto financiero de las contribuciones especiales.
- Importancia de un nuevo instructivo técnico contable y de control.
- Grado de conocimiento legal.
- Conocer la importancia de las guías y manuales emitidos por instituciones gubernamentales.
- Material con el que se cuenta para el registro y control de las contribuciones especiales.
- Utilidad de un modelo de aplicación contable para estas contribuciones especiales.
- Elementos del nuevo modelo de aplicación.

3.4. TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS.

Para la consecución de la información sobre el problema investigado se usó como técnica la encuesta para concluir con base a términos porcentuales, sobre el comportamiento y posible solución del problema. El cuestionario fue el instrumento contestado por los contadores que ejercen la profesión de la contaduría pública en empresas que se dedican a la compra y venta de bienes o dispositivos tecnológicos, y que se encuentran reguladas en la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia ya que son quienes captan los recursos. Así también las empresas cuyas ganancias fueran mayores o iguales a \$500,000.00 dólares.

La técnica de investigación documental consiste en recopilación de información bibliográfica en libros, revistas, boletines de diferentes instituciones relacionadas con el tema de las contribuciones especiales para la seguridad ciudadana; la síntesis fue el instrumento utilizado en esta técnica con el fin de hacer una revisión de la documentación relacionada con el tema en estudio y analizarla, lo que constituyó una base durante la investigación.

3.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La técnica que se utilizó para el procesamiento de la información son las herramientas de Microsoft Excel 2013 y SPSS v16 para realizar cruces de variables e indicadores.

Se utilizó SPSS por ser un programa estadístico teniendo en cuenta su capacidad para trabajar con grandes bases de datos y un sencillo interface para la mayoría de los análisis.

Además, se utilizó como herramienta el programa de Microsoft Excel en la cual se permitió el ingreso de cuadros estadísticos y elaboración de gráficos, Excel cuenta con conjunto personalizado de gráficos muy vistosos para el lector.

3.6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad/ Semanales	MESES																																	
	Marzo		Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre- Diciembre				Enero-Mayo 2017			
	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
CAPITULO 1 MARCO TEORICO																																		
✓ Planteamiento del Problema	■	■																																
✓ Delimitación de la investigación		■	■																															
✓ Justificación de la investigación			■	■																														
✓ Objetivo de la Investigación			■	■	■																													
✓ Marco Teórico, técnico y legal			■	■	■	■																												
✓ Diseño Metodológico				■	■																													
✓ Formulación de hipótesis				■	■																													
CAPITULO II DISEÑO METOLOGICO																																		
✓ Investigación de Campo							■	■	■	■	■	■	■																					
✓ Recolección de Información por medio de encuesta y entrevistas											■	■	■																					
✓ Tabulación														■																				
✓ Análisis de Resultados															■																			
✓ Diagnostico																■																		
CAPITULO III PROPUESTA DE CASO PRACTICO																																		
✓ Desarrollo y Elaboración de Procedimientos																	■																	
✓ Entrega de procedimiento																		■	■															
✓ Comprobación y adecuación de resultados																			■	■														
✓ Entrega definitiva de herramienta de gestión																				■	■	■												
CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES																						■	■	■										
DEFENSA DE TRABAJO DE GRADUACIÓN																							■	■	■	■								

3.7. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Cruce de preguntas 3/4:

1. Al analizar los preguntas de si existen controles para el registro de las contribuciones especiales y si estos son adecuados se encontraron los siguientes resultados:

Considera adecuado	Existes controles					
	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
Si	45	47%	0	0%	45	47%
No	50	53%	0	0%	50	53%
Total	95	100%	0	0%	95	100%

En todas las empresas existes controles, pero al relacionarlos si son adecuados se puede demostrar que el 53% considera que no son adecuados, esto quiere decir que en las mayorías de empresas existes controles para las contribuciones especiales peros estas tienen a ser inadecuadas o los contadores a tener dudas ya que por ser un nuevo decreto aún existe inseguridad si los registros contables y controles son adecuados.

Cruce de preguntas 7/8:

2. Al realizar cruce de las preguntas entre las capacitaciones recibidas y el grado de importancia de un instructivo técnico contable y de control, que ayude a cumplir correctamente con las leyes que regulan las contribuciones especiales con la variable de las capacitaciones que recibe el contador público.

Resultados:

Capacitaciones recibidas	Grado de importancia de un instructivo técnico contable y de control, que ayude a cumplir correctamente				Total
	Muy importante	Importante	Poco importante	Nada importante	
Nuevas tablas de retención	20	1	0	0	21
Dictamen e informe fiscal	4	0	0	0	4
Contribuciones especiales para la seguridad	4	2	0	0	6
Régimen sancionatorio	0	0	5	0	5
Otros	17	6	0	0	23
No me han capacitado	31	0	5	0	36
Total	76	9	10	0	95

Porcentual Capacitaciones recibida	Grado de importancia de un instructivo técnico contable y de control, que ayude a cumplir correctamente				Total
	Muy importante	Importante	Poco importante	Nada importante	
Nuevas tablas de retención	21%	1%	0%	0%	22%
Dictamen e informe fiscal	4%	0%	0%	0%	4%
Contribuciones especiales para la seguridad	4%	2%	1%	0%	7%
Régimen sancionatorio	0%	0%	5%	0%	5%
Otros	18%	6%	0%	0%	24%
No me han capacitado	33%	0%	5%	0%	38%
Total	80%	9%	11%	0%	100%

Como se puede apreciar el 62% de los encuestados están en constantes capacitaciones, entre ellas están 22% en nuevas retenciones, 4% en dictamen e informe fiscales, 7% en las contribuciones especiales y el 38% no se encuentran en constante capacitación; no obstante, a pesar que el contador se preocupa por siempre estar a la vanguardia con la parte legal el 80% considera que es muy importante un instructivo técnico contable y de control de las contribuciones especiales, ya que solamente un 4% ha sido capacitado en estas nuevas leyes, solamente el 9% lo consideró que es importante y el 11% lo considera poco importante.

Cruce de preguntas 9/11:

3. Al medir el grado de utilidad que representa para el contador la emisión de las guías fiscales versus la utilidad de un modelo de aplicación contable para las contribuciones especiales se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultados:

Utilidad de un modelo de aplicación contable para las contribuciones especiales.	Medir el grado de utilidad que representa para el contador la emisión de las guías fiscales.					
	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
No	0	0%	0	0%	0	0%
Si	80	84%	15	16%	95	100%
Total	80	84%	15	16%	95	100%

Para los contadores el 84% considera de gran utilidad la emisión de guías y 16% las considera de poca utilidad, pero no cabe recalcar que a pesar que existen guías y manuales emitidas por el Ministerio de Hacienda y el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría éstas solo tienen fines fiscales y teoría de normativa técnica; sin embargo, la aplicación contable no se encuentra, es por eso que el 100% considera que sería de utilidad la puesta en marcha de un modelo de aplicación contable para las contribuciones especiales para la seguridad ciudadana

3.8. DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

De los resultados que se obtuvieron de los encuestados, se tomaron los puntos de mayor prioridad que ayudaron a cumplir con el propósito planteado para la investigación, esto con el fin de crear un modelo de aplicación para el registro y control contable de las contribuciones especiales que sirva como guía para los contadores de las empresas del sector comercio.

El diagnóstico de la investigación para poder analizar las variables se dividió en las siguientes áreas:

1. Evaluación al perfil de recurso humano que se desempeña en las empresas comerciales.

Tabla 8

Evaluación al perfil de recurso humano que se desempeña en las empresas comerciales.

Nº de pregunta	Alternativa	Frecuencia	
		Absoluta	Relativa
1	Tiempo de experiencia que tienen los profesionales encuestados en prestar servicios a empresas comerciales		
	• De 6 a 9 años	32	34%
	• De 10 años o más	29	31%
5	Grado de conocimiento que poseen los contadores encuestados de las empresas sobre las implicaciones fiscales y contables de las contribuciones especiales para la seguridad ciudadana.		
	• Si conocen	48	51%
	• No conocen	47	49%

El recurso humano dentro de las empresas es una pieza clave para llevar a cabo la realización de los diversos procesos dentro ella, siempre y cuando se cuente con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades, según los datos obtenidos del estudio realizado los contadores cuentan con una experiencia razonable sobre el área, un 65% de los profesionales encuestados poseen una experiencia entre 6 a 10 años; sin embargo, el 49% de los encuestados dicen no conocer las implicaciones fiscales y contables que las contribuciones especiales para la seguridad ciudadana tienen sobre las empresas comerciales, esto por la falta de actualización de los encuestados sobre las nuevas temáticas de impuestos y que los encuestados tienden a tener una mayor inclinación a apegarse a lo que las leyes tributarias mencionan sin tomar en cuenta la

forma en cómo debe contabilizarse y presentarse en los estados financieros según las Normas Internacionales de Información Financiera.

En consecuencia, que los contadores que se desempeñan en las empresas comerciales tienen experiencia pero su principal problema es la falta de actualizaciones tanto en normativa internacional contable como en nuevas temáticas sobre impuestos, y que no logran identificar las diferencias de criterios legales y financieros que las leyes tributarias y normas técnicas poseen.

2. El nivel de capacitación que está recibiendo el recurso humano.

Tabla 9

El nivel de capacitación que está recibiendo el recurso humano.

Nº de pregunta	Alternativa	Frecuencia	
		Absoluta	Relativa
8	Temáticas tributarias sobre las que los encuestados han sido capacitados		
	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuciones Especiales • No ha si capacitado 	6 36	6% 38%
11	Material de apoyo que utilizan los encuestados para consultas de las contribuciones especiales y su forma de contabilización.		
	<ul style="list-style-type: none"> • Leyes tributarias y sus reglamentos • Guías emitidas por el Ministerio de Hacienda 	59 35	42% 25%

De acuerdo con los resultados obtenidos el nivel de capacitación que están recibiendo los encuestados es bajo, un 38% de los encuestados no ha sido capacitado en sus empresas o a nivel personal y solamente un 6% del total de encuestado si ha recibido capacitaciones, además otro factor, es que los encuestados indicaron que el 42% utiliza como material de apoyo para consultas las leyes tributarias y sus reglamentos confirmado así que raramente consulta las

Normas Internacionales de Información Financiera para asegurar el registro y presentación razonables de las contribuciones especiales para la seguridad ciudadana.

Los encuestados al no poseer una actualización constante respecto a las normas técnicas y nuevas leyes tributarias, no están facultados de una manera integral para separar los criterios financieros y cumplir con las obligaciones fiscales y sustantivas de las contribuciones especiales para la seguridad ciudadana.

3. Evaluar las medidas de control interno aplicadas en las empresas comerciales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las contribuciones especiales.

Tabla 10

Evaluar las medidas de control interno aplicadas en las empresas comerciales.

Nº de pregunta	Alternativa	Frecuencia	
		Absoluta	Relativa
3	Existencia de medidas de control interno en las empresas comerciales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las contribuciones especiales		
	• Si	95	100%
	• No	0	0%
4	Las medidas de control implementadas por las empresas comerciales son adecuadas.		
	• Si	45	47%
	• No	50	53%

Las medidas de control interno aplicadas por la compañía son de vital importancia para la disminución de riesgos y asegurar el cumplimiento de las aseveraciones de la administración con respecto a sus estados financieros, según los datos obtenidos el 95% de los encuestados indicaron que las empresas del sector comercio poseen medidas de control interno para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sin embargo un 53% de los encuestados indicaron

que las medidas de control interno implementadas por las empresas comerciales no son adecuadas.

Es importante que las empresas posean medidas de control adecuadas que mitiguen los riesgos y aseguren la razonabilidad de los estados financieros preparados por las compañías, por ello sin las medidas de control adecuadas la información es menos fiable y los riesgos no son disminuidos.

CAPÍTULO IV: “EL REGISTRO Y CONTROL CONTABLE DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA Y DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES PARA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO”.

4.1. PLANTEAMIENTO DE CASOS.

Debido a la implementación de las nuevas contribuciones especiales para la recaudación de fondos y hacer frente al gasto en seguridad pública, en el mes de octubre del 2015 mediante Decreto Legislativo No. 162 y 161 se aprueban las mismas, publicado el 05 de noviembre del 2015 en el Diario Oficial No. 203, tomo 409.

El acaecimiento de este tipo de suceso produce una serie de implicaciones y exigencias entre ellas la relativa al control y registro a través de la contabilidad, misma tiene que adaptarse a las regulaciones del decreto que además hace palpable la necesidad de que sea desarrollado un modelo de aplicación contable y de control.

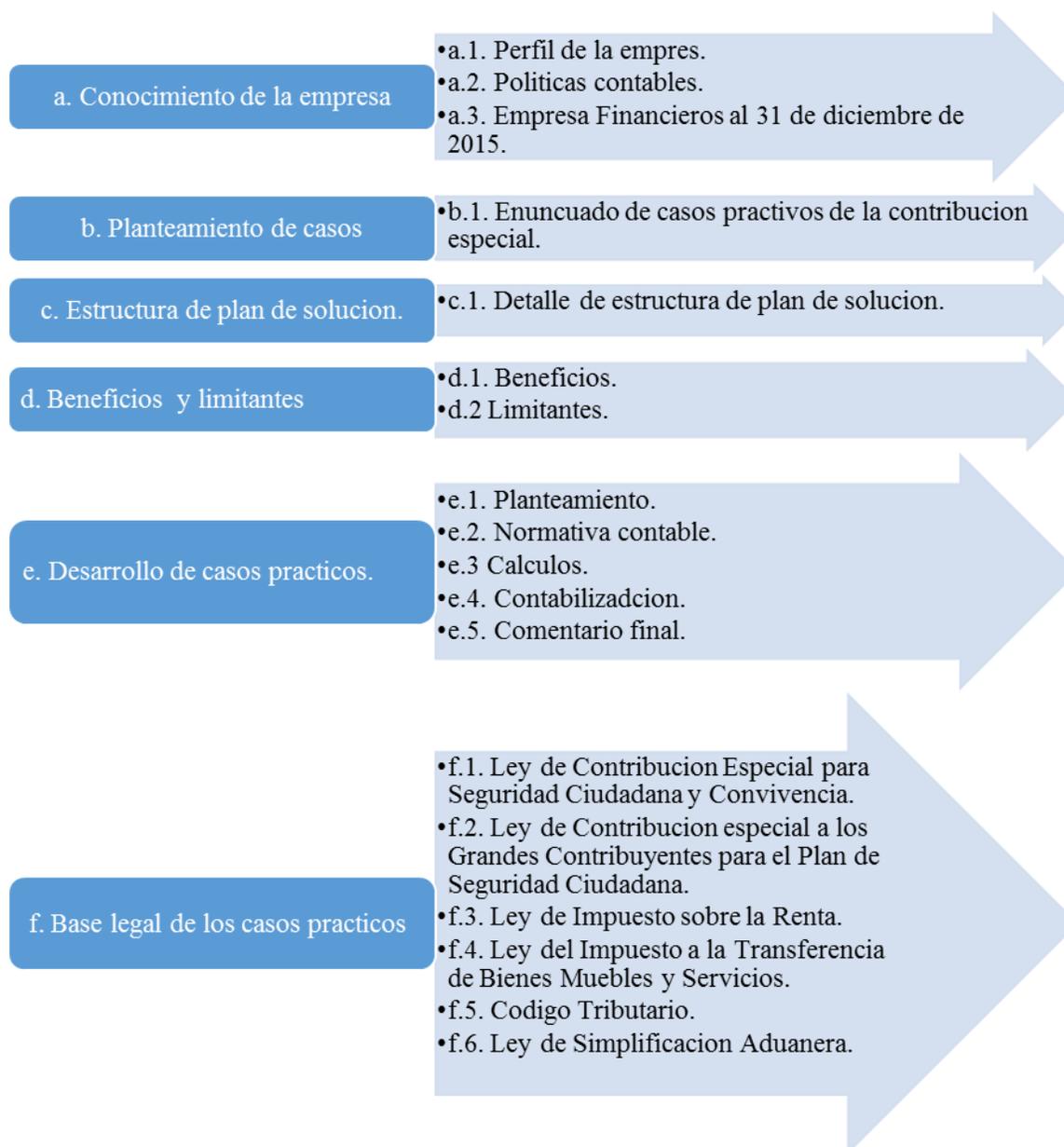
El desarrollo de casos prácticos está abordado en tres partes correspondiendo la primera al conocimiento de las empresas, narrándose las actividades a que se dedica la empresa, sus políticas contables especialmente las dedicadas a las compras, ventas, capitalización y contabilización; así como, se presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico y Estado de Cambio en el Patrimonio.

En la segunda parte se presentan los casos prácticos relacionados a las contribuciones especiales y además un *check list* de cumplimiento.

En la tercera parte se desarrolla cada uno de los casos prácticos planteados en la parte anterior, el orden es el planteamiento del problema, normativa legal, normativa contable y cálculos correspondientes. Como última parte se presenta una conclusión de los casos contables comentando simultáneamente la aplicación de las leyes de las contribuciones especiales en referencias y su relación con la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Ley del Impuesto sobre la Renta según el caso.

4.2. ESQUEMA DE PASOS PARA RESOLUCIÓN DE CASOS.

Figura 3. Esquema de casos para resolución de casos.



4.3 LIMITANTES.

Las limitantes que se tuvieron durante la ejecución del modelo de aplicación para el registro y control contable de la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia y de la contribución especial a los grandes contribuyentes para el plan de seguridad ciudadana en las empresas del sector comercio fueron:

- Falta de procedimientos específicos en las leyes de las contribuciones especiales por lo que se utilizaron otros cuerpos legales para realizar los procedimientos.
- Inseguridad en las empresas al momento de pasar las encuestas.
- Accesibilidad a diferentes empresas para realizar la investigación.
- La falta de conocimiento de los encuestados sobre las contribuciones especiales, porque existía confusión entre los hechos generador de cada una de las leyes.

4.4 DESARROLLO DE CASOS PRÁCTICOS.

4.4.1. Introducción.

La contabilidad en El Salvador se basa en normas técnicas y principios en lo que se va ampliando su ámbito de la aplicación, con el decreto de las contribuciones especiales tienden a cambiar, agregar procedimientos nuevos y controles, en los cuales, muchas empresas han buscado maneras efectivas de cumplir con las obligaciones formales y sustantivas asociadas a dichas contribuciones entre ellas la contabilización, para lo cual se deben implementar nuevos procedimientos de control para referido monto.

Sin embargo, la Dirección General de Impuestos Internos emitió la guía de orientación DG-003/2015 y DG-004/2015 en la que se presentan las principales definiciones y resumen de las regulaciones para facilitar la interpretación de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, pero solo se limitan a casos prácticos con enfoque fiscal donde solo se presentan cálculos y presentación en la documentación (Facturas y Comprobantes de Créditos Fiscales); además, El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), el 01 de abril de 2016 mediante resolución N° 4/2016 emitió un instructivo para la contabilización de las contribuciones especiales, en la cual da una orientación sobre la teoría técnica aplicable limitándose a dar ejemplos prácticos.

Por tal situación surge la necesidad de la implementación de un modelo de aplicación contable de la contribución especial que ayude a la gran parte a los contadores para fortalecer los criterios.

4.3.2. Objetivos:

General:

Proponer una herramienta de control y políticas contables de las contribuciones especiales en materia de seguridad para los contadores públicos de las empresas comerciales en El Salvador.

Específicos:

- a) Establecer un adecuado control para el pago y presentación de las contribuciones especiales.
- b) Desarrollar planteamientos en la que se describan situaciones que provocan hechos generadores de las contribuciones especiales.
- c) Analizar las políticas contables y normativa técnica para el registro contable de los casos prácticos.

Parte 1: Conocimiento de la empresa.**Perfil de la empresa:**

Nombre: La Empresa Inversiones, S.A. de C.V.

Giro: Compra y venta de equipo tecnológico y otros.

NIT: 0614-151092-103-8

NCR: 0315-91,

Categoría Tributaria: Gran Contribuyente

Dirección: ubicada al final de la calle Gerardo Barrios, Colonia Cucumacayán Local No 9, San Salvador, San Salvador.

– Principales políticas de la sociedad.**Bases de preparación de los estados financieros.**

- a) La sociedad ha adoptado la Norma Internacional de Información Financiera para la Pequeña y Medianas Empresas (NIIF para las PYMES) a partir del 1 de enero de 2011. Hasta el año 2010, los estados financieros de la entidad se preparaban de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en El Salvador.

- b) Moneda: los estados financieros son expresados en dólares de los Estados Unidos de América US\$.

Resumen de políticas contables significativas.

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de los estados financieros se describen a continuación:

Inventarios - Los inventarios de la entidad son medidos al importe menor entre el costo de adquisición y el valor neto de realización compuesto por el precio de venta estimado menos los costos estimados necesarios para realizar las ventas.

Propiedad, planta y equipo -Se contabiliza originalmente al costo de adquisición menos su depreciación acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro, si las hubiese. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en la vida útil según los criterios establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta, como se indica a continuación:

Vida útil estimada

Edificios e instalaciones	5.00 %
Maquinaria y equipo	20.00 %
Equipo de transporte	25.00 %
Mobiliario y equipo de oficinas	50.00 %

Las ganancias o pérdidas resultantes del retiro o venta se incluyen en resultados, así como los gastos por reparaciones y mantenimiento que no extienden la vida útil de los activos.

La vida útil estimada, valor residual y método de depreciación son revisados al final de cada período, siendo reconocido el efecto de cualquier cambio en las estimaciones sobre una base prospectiva.

Reconocimiento de ingresos: Los ingresos por ventas se reconocen cuando se entrega el producto, momento en el cual: a) se transfieren los riesgos y beneficios derivados de la propiedad de los bienes; b) la Compañía no retiene control sobre los bienes vendidos; c) el importe del ingreso y los costos incurridos relacionados con la transacción pueden medirse con fiabilidad; d) existe certeza que la sociedad recibirá los beneficios económicos asociados a la transacción. Los ingresos por ventas de bienes están presentados en el estado de resultados netos de descuentos, devoluciones e impuesto sobre las ventas.

Impuesto sobre la Renta: El gasto por impuesto representa la suma del impuesto corriente y el impuesto diferido. El primero se determina con base al 30% sobre la utilidad fiscal obtenida en el período; más los impuestos sobre la renta definitivos sobre los importes de: dividendos a la tasa del 5% y ganancias de capital a la tasa del 10%.

El impuesto diferido se calcula según las tasas impositivas que se espera aplicar a los resultados fiscales de los períodos en los que se espera realizar el activo o cancelar el pasivo, sobre la base de las tasas impositivas vigentes o que su proceso de aprobación esté prácticamente terminado al final del año. La tasa aprobada fue de 30%.

– **Estados financieros de la empresa Inversiones, S.A de C.V.**

Se presentan los estados financieros al 30 de noviembre de 2016 y los casos prácticos partirán del 01 de diciembre detallando diferentes situaciones que se presentan en las empresas con el nuevo decreto de las contribuciones especiales.

INVERSIONES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVOS	2016
ACTIVOS CORRIENTES:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 989,711.00
Clientes y otras cuentas por cobrar	\$ 457,273.00
Inventarios – neto	\$ 619,321.00
Pagos Anticipados	\$ 39,279.00
Total activos corrientes	\$ 2,105,584.00
ACTIVOS NO CORRIENTES	
Propiedad, planta y equipo – neto	\$ 360,000.00
Intangibles	\$ 30,522.00
Otros activos	\$ 22,815.00
Total activos no corrientes	\$ 413,337.00
TOTAL ACTIVOS	\$ 2,518,921.00
PASIVOS	
PASIVOS CORRIENTES	
Proveedores	\$ 100,000.00
Préstamos a Corto Plazo	\$ 70,406.00
Beneficios a empleados por pagar	\$ 20,002.00
Impuesto Sobre la Renta por pagar	\$ 488,009.00
Contribución especial plan a la seguridad ciudadana	\$ 56,934.00
Total pasivos corrientes	\$ 735,351.00
PASIVOS NO CORRIENTES	
Obligaciones por beneficios de retiro voluntario	\$ 43,398.00
Préstamos a largo plazo	\$ 58,418.00
Total pasivos no corrientes	\$ 101,816.00
Total pasivos	\$ 837,167.00
PATRIMONIO:	
Capital social	\$ 500,000.00
Reserva legal	\$ 100,000.00
Utilidades retenidas	\$ 1,081,754.00
Total patrimonio	\$ 1,681,754.00
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	\$ 2,518,921.00

INVERSIONES, S.A. DE C.V.
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América)

	2016
INGRESOS	\$ 2,242,212
COSTO DE VENTAS	<u>(559,925)</u>
UTILIDAD BRUTA	1,682,287
OTROS INGRESOS	8,465
GASTOS OPERATIVOS	(56,852)
GASTOS FINANCIEROS	<u>(7,203)</u>
UTILIDAD ANTES DE RESERVA LEGAL	1,626,697
RESERVA LEGAL	-
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	1,626,697
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	(488,009)
CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	<u>(56,934)</u>
UTILIDAD DEL AÑO	<u><u>\$ 1,081,754</u></u>

Nota: La presentación de los estados financieros reflejan los saldos al 30 de noviembre de 2016, las transacciones de los casos prácticos se han realizado en el mes de diciembre para finalmente presentar los estados financieros al final de periodo.

LA EMPRESA INVERSIONES, S.A. DE C.V.

PLANTILLA DE CONTROL CONTABLE DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

Código de la plantilla: PC-CONT-001
Período: del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2016
Encargado: Contador General

CESC ACREDITADO (IMPORTACIONES E INTERNACIONES) *					CESC NO ACREDITABLE (COMPRA LOCAL) ~				
CONCEPTO	REF. PDA.	CESC CRÉDITO	CESC DÉBITO	SALDO	CONCEPTO	REF. PDA.	CESC COSTO	CESC DÉBITO	SALDO
Importación de bienes	3	\$ 164.15		\$ 164.15	Compra de celulares a Tigo	5	\$ 3,480.00		\$ -
Venta de artículos	6		\$ 2,381.01	\$ (2,381.01)	Venta a COSASE	8		\$ 675.00	\$ (675.00)
Venta a COSASE	8		\$10,650.00	\$ (10,650.00)	Devolución sobre venta	9	\$ 300.00		\$ -
Devolución sobre la venta	9	\$ 450.00		\$ 450.00					
Servicios varios	10		\$ 48.75	\$ (48.75)					
Importación de bienes	12	\$ 5,089.85		\$ 5,089.85					
Faltante de inventario	14		\$ 562.50	\$ (562.50)					
Venta de teléfonos a COSASE	15		\$ 337.50	\$ (337.50)					
SALDO A FAVOR O A (PAGAR)				\$ (1,012.50)					

* La CESC pagada por las importaciones o internaciones la Ley permite acreditarselas deduciéndolas de la CESC obtenida en calidad de agente de retención por la transferencia de dichos bienes; la columna "Concepto" debe utilizarse para colocar una pequeña referencia de la transacción; la columna "CESC Crédito" debe colocar el monto pagado de CESC en la importación e internación; la columna "CESC Débito" debe colocarse los valores de contribución especial cobrados en las ventas de los productos; y en la columna "Saldo" debe ser el resultado de la operación aritmética de restar al saldo el CESC débito de cada venta facturada.

~ La CESC pagada por las compras locales la Ley no permite acreditarselas para deducirlas de la CESC obtenida en calidad de agente de retención por la transferencia de dichos bienes; la columna "Concepto" debe utilizarse para colocar una pequeña referencia de la transacción; la columna "CESC Costo" debe colocar el monto pagado de CESC en la compra local que ha sido enviada al costo de adquisición de los inventarios; la columna "CESC Débito" debe colocarse los valores de contribución especial cobrados en las ventas de los productos; y en la columna "Saldo" debe ser el resultado de la operación aritmética de restar al saldo el CESC débito de cada venta facturada.

Inversiones, S.A de C.V.

Control de Existencias en el Inventario

Propuesta de Kardex para el control de inventario y CESC

Bodega		Cuenta contable							Producto						Método						
1		101001010110							Samsung J5.						PEPS						
#	FECHA	DETALLE		ENTRADAS						SALIDAS						SALDOS					
		CONCEPTO	P da	CANTIDAD	COSTO	CESC	COSTO TOTAL	CESC TOTAL	VALOR	CANTIDAD	COSTO	CESC	COSTO TOTAL	CESC TOTAL	VALOR	CANTIDAD	COSTO	CESC	COSTO TOTAL	CESC TOTAL	VALOR
1	01-nov-16	inventario inicial Lote 1														255	\$ 300.00		\$ 300.00		\$ 76,500.00
2	02-nov-16	Compras Locales Lote 2	5	100	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 315.00	\$ 1,500.00	\$ 31,500.00							100	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 315.00	\$ 1,500.00	\$ 31,500.00
3	08-dic-16	ventas Lote 1	6							100	\$ 300.00		\$ 300.00		\$ 30,000.00	155	300		\$ 300.00		\$ 46,500.00
4																100	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 315.00	\$ 1,500.00	\$ 31,500.00
5	13-dic-16	ventas Lote 1	8							155	\$ 300.00		\$ 300.00		\$ 46,500.00						
6		ventas Lote 2								45	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 315.00	\$ 675.00	\$ 13,500.00	55	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 315.00	\$ 825.00	\$ 17,325.00
7	14-dic-16	devol en venta Lote 2	9	20	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 315.00	\$ 300.00	\$ 6,300.00							75	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 315.00	\$ 1,125.00	\$ 23,625.00
8																75	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 315.00	\$ 1,125.00	\$ 23,625.00
9	18-dic-16	Importación Lote 3	12	50	\$ 265.15		\$ 265.15		\$ 13,257.66							50	\$ 265.15		\$ 265.15		\$ 13,257.66
10	26-dic-16	Faltante de Inventario Lote 2	14							25	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 315.00	\$ 375.00	\$ 7,875.00	50	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 315.00	\$ 750.00	\$ 15,750.00
11																50	\$ 265.15		\$ 265.15		\$ 13,257.66
		Costos							\$ 51,057.66						\$ 97,875.00						

– **Planteamiento de casos prácticos.**

CASO I

- I. IMPORTACIÓN.
- II. COMPRA NACIONAL.
- III. VENTAS GRAVADA
- IV. VENTA EXENTA.

Enunciados.

- I. IMPORTACIÓN.

El 27 de noviembre de 2016 el departamento de requisiciones envía una orden de compra No. 30/2016 al proveedor REXCEL INTERNACIONAL Miami, Estados Unidos.

El día 29 de noviembre el departamento de requisiciones recibe de REXCEL INTERNATIONAL la proforma en el que detalla el producto cotizado, el cual asciende a \$6,951.09, monto validado y confirmado.

Posteriormente el departamento de tesorería pagó por transferencia electrónica por medio del Banco Agrícola.

El día 02 de diciembre de 2016 se realizó la importación de equipo tecnológico por medio T Cargo Express (empresa intermediaria) quien se encarga de los trámites correspondientes en Aduana y otros gastos adicionales según el siguiente detalle:

- a. Declaración de mercancía.
 - DAI
 - Inspección no intrusiva
 - Contribución especial CESC.
 - Seguro y Flete (Transporte Internacional)
- b. Otros Gastos.
 - Transporte Local.

Base Técnica.

De acuerdo a lo que establece la NIIF para las PYMES se realizará un reconocimiento y una medición de los inventarios mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones.

Sección aplicada:

Sección 13 Inventarios.

Párrafo 13.6- Costo de adquisición

Párrafo 13.4- Medición de los inventarios

Base Legal

– **Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia**

Art. 3 Literal d)- Hecho generador de las importaciones e internaciones.

Art 7 – Base imponible y alícuota

Art. 4 Literal c) – Sujetos pasivos.

– **Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.**

Los hechos generadores que más se apegan a este caso son según:

Art. 14 LIVA- Importaciones e internaciones de bienes o servicios.

Art. 15 LIVA- Momento en que se causa el impuesto.

Realización de cálculos:

Datos

- a. Facturación comercial. \$6,951.09
- b. Importación según DM No. 4 11175

Detalle	Monto	%	Total.
DAI	\$ 758.23	15%	\$ 113.73
IVA	\$ 7,807.08	13%	\$ 1,014.92
Inspeccion no Intrusiva	\$ 18.00		\$ 18.00
Total Impuesto a Pagar según DM 4 11175			\$ 1,146.65

- c. Seguro: \$556.86
- d. Flete: \$124.43
- e. Gastos internos
- f. Transporte nacional \$60.00

Contribución especial

DETALLE	Monto	DAI	Total	CESC 5%
ITEM 4	\$ 1,278.68		\$ 1,278.68	\$ 63.93
ITEM 5	\$ 1,930.45		\$ 1,930.45	\$ 96.52
ITEM 6	\$ 64.32	\$ 9.64	\$ 73.96	\$ 3.70
Total	\$ 3,273.45	\$ 9.64	\$ 3,283.09	\$ 164.15

Cálculos retaceo

HOJA DE RETACEO													1	INVERSIONES S.A. DE C.V..
DECLARACIÓN													4 11175	
FECHA													05/12/2016	
PROVEEDOR													REXCEL	
DOMICILIO DE EXPORTADOR													ESTADOS UNIDOS	
ORIGEN DE MERCANCIAS													VARIOS PAISES	
CODIGO: EE UU 17/02/2016														
			EXTERIOR							INTERIOR				
			VALOR DE LA FACTURA (FOB)											
COR.	CODIGO FC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO DE FACTURA	FLETE	SEGURO	INSPECCION NO INTRUSIVA	TRANSPORTE INTERNO EN EL PAIS DE IMPORT.	TOTAL COSTO EXTERIO	DAI	TOTAL COSTO EN BODEGA	COSTO UNITARIO
INDICE DE PROPORCIONALIDAD							\$ 556.86	\$ 125.00	\$ 18.00	\$ 60.00		\$ 113.72		
							\$ 0.08011	\$ 0.01798	\$ 0.00259	\$ 0.00863		0.01475		
1	HR-HK3770AM	HARMAN KARDONHOME STEREO	2	\$ 313.50	\$ 627.00	\$ 627.00	\$ 50.23	\$ 11.28	\$ 1.62	\$ 5.41	\$ 695.54	\$ 10.26	\$ 705.80	\$ 352.90
2	2720962-1100	BOSE ACOUSTIMASS 10 V BLACK 120V	1	\$ 635.25	\$ 635.25	\$ 635.25	\$ 50.89	\$ 11.42	\$ 1.64	\$ 5.48	\$ 704.69	\$ 10.39	\$ 715.09	\$ 715.09
3	741131-0100	BOSE ACOUSTIMASS 5 V WHITE	2	\$ 250.11	\$ 500.22	\$ 500.22	\$ 40.07	\$ 9.00	\$ 1.30	\$ 4.32	\$ 554.90	\$ 8.18	\$ 563.09	\$ 281.54
4	741131-0200	BOSE ACOUSTIMASS 5 V WHITE	1	\$ 250.11	\$ 250.11	\$ 250.11	\$ 20.04	\$ 4.50	\$ 0.65	\$ 2.16	\$ 277.45	\$ 4.09	\$ 281.54	\$ 281.54
5	741131-0100	BOSE ACOUSTIMASS 3 V BLACK	2	\$ 185.93	\$ 371.86	\$ 371.86	\$ 29.79	\$ 6.69	\$ 0.96	\$ 3.21	\$ 412.51	\$ 6.08	\$ 418.59	\$ 209.30
6	741128-0200	BOSE ACOUSTIMASS 3 V WHITE	1	\$ 185.93	\$ 185.93	\$ 185.93	\$ 14.90	\$ 3.34	\$ 0.48	\$ 1.60	\$ 206.25	\$ 3.04	\$ 209.30	\$ 209.30
7	27027	BOSE 161 SPEAKER WITH BRACKET BLACK	2	\$ 97.67	\$ 195.34	\$ 195.34	\$ 15.65	\$ 3.51	\$ 0.51	\$ 1.69	\$ 216.69	\$ 3.20	\$ 219.89	\$ 109.94
8	742897-0200	BOSE VIRTUALLY INVISIBLE 791 IN CELING	2	\$ 357.00	\$ 714.00	\$ 714.00	\$ 57.20	\$ 12.84	\$ 1.85	\$ 6.16	\$ 792.05	\$ 11.68	\$ 803.73	\$ 401.87
9	714675-0010	BOSE SOULDLINK ON EAR HEADHONES BLACK- BLUE	1	\$ 159.36	\$ 159.36	\$ 159.36	\$ 12.77	\$ 2.87	\$ 0.41	\$ 1.38	\$ 176.78	\$ 2.61	\$ 179.39	\$ 179.39
10	714675-0020	BOSE SOULDLINK ON EAR HEADHONES WHITE- BLUE	1	\$ 159.36	\$ 159.36	\$ 159.36	\$ 12.77	\$ 2.87	\$ 0.41	\$ 1.38	\$ 176.78	\$ 2.61	\$ 179.39	\$ 179.39
11	714675-0010	BOSE SOULDLINK AE WIRELESS	1	\$ 174.86	\$ 174.86	\$ 174.86	\$ 14.01	\$ 3.14	\$ 0.45	\$ 1.51	\$ 193.97	\$ 2.86	\$ 196.84	\$ 196.84
12	714675-0020	BOSE SOULDLINK AE WIRELESS	1	\$ 174.86	\$ 174.86	\$ 174.86	\$ 14.01	\$ 3.14	\$ 0.45	\$ 1.51	\$ 193.97	\$ 2.86	\$ 196.84	\$ 196.84
13	714675-0010	BOSE QUIECOMFORT 25 HEADPHONES WRITE	1	\$ 243.47	\$ 243.47	\$ 243.47	\$ 19.50	\$ 4.38	\$ 0.63	\$ 2.10	\$ 270.08	\$ 3.98	\$ 274.07	\$ 274.07
14	715053-0020	BOSE QUIETCOMFORT 25 HEADPHONES WRITE	1	\$ 243.47	\$ 243.47	\$ 243.47	\$ 19.50	\$ 4.38	\$ 0.63	\$ 2.10	\$ 270.08	\$ 3.98	\$ 274.07	\$ 274.07
15	731396-1100	BOSE SOUNDTOUCH 10 WIRELESS MUSIC SIST. BLACK	4	\$ 151.62	\$ 606.48	\$ 606.48	\$ 48.59	\$ 10.91	\$ 1.57	\$ 5.23	\$ 672.78	\$ 9.92	\$ 682.70	\$ 170.67
16	738063-1100	BOSE SOUNDTOUCH 20 SERIES III WIRELESS SIST BLACK	1	\$ 265.61	\$ 265.61	\$ 265.61	\$ 21.28	\$ 4.78	\$ 0.69	\$ 2.29	\$ 294.65	\$ 4.35	\$ 298.99	\$ 298.99
17	738063-1200	BOSE SOUNDTOUCH 20 III WRITE WIFI - BLUET. 120 V	1	\$ 265.61	\$ 265.61	\$ 265.61	\$ 21.28	\$ 4.78	\$ 0.69	\$ 2.29	\$ 294.65	\$ 4.35	\$ 298.99	\$ 298.99
18	725192-1110	BOSE SOUNDLINK MINI BLUETOOTH SPEAKER II CARBON	4	\$ 151.65	\$ 606.60	\$ 606.60	\$ 48.60	\$ 10.91	\$ 1.57	\$ 5.24	\$ 672.91	\$ 9.92	\$ 682.83	\$ 170.71
19	628173-0010	BOSE SOUNDLINK MOBILE BLUETOOTH SPEAKER III COVER GRAY	2	\$ 16.79	\$ 33.58	\$ 33.58	\$ 2.69	\$ 0.60	\$ 0.09	\$ 0.29	\$ 37.25	\$ 0.55	\$ 37.80	\$ 18.90
20	628173-0030	BOSE SOUNDLINK MOBILE BLUETOOTH SPEAKER COVER ORANGE	1	\$ 24.55	\$ 24.55	\$ 24.55	\$ 1.97	\$ 0.44	\$ 0.06	\$ 0.21	\$ 27.23	\$ 0.40	\$ 27.64	\$ 27.64
21	34103	BOSE 151 SE ENVIROMENTAL SYSTEM BLACK	2	\$ 171.19	\$ 342.38	\$ 342.38	\$ 27.43	\$ 6.16	\$ 0.89	\$ 2.96	\$ 379.81	\$ 5.60	\$ 385.41	\$ 192.70
22	34104	BOSE 151 SE ENVIROMENTAL SYSTEM WRITE	1	\$ 171.19	\$ 171.19	\$ 171.19	\$ 13.71	\$ 3.08	\$ 0.44	\$ 1.48	\$ 189.90	\$ 2.80	\$ 192.70	\$ 192.70
23	DELIVERY		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTALES					\$ 6,951.09	\$ 6,951.09	\$ 556.86	\$ 125.00	\$ 18.00	\$ 60.00	\$ 7,710.95	\$ 113.72	\$ 7,824.67	

Registro contable compra internacional (mercadería en tránsito).

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
01-dic-16		Partida 1			
	110805	Pedidos en Tránsito		\$ 7,011.09	
	11080501	Mercadería	\$ 6,951.09		
	11080504	Transporte Nacional	\$ 60.00		
	110103	Efectivo y equivalente			\$ 7,011.09
	1101030106	Banco			
		V/Registro de mercadería en tránsito.			
Total				\$ 7,011.09	\$ 7,011.09

Registros de gastos (gastos asociados a la importación).

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
01-dic-16		Partida 2			
	110805	Pedidos en Tránsito		\$ 813.58	
	11080502	Inspección no Intrusiva	\$ 18.00		
	11080503	DAI	\$ 113.72		
	11080505	Flete	\$ 556.86		
	11080506	Seguro	\$ 125.00		
	110704	Iva Crédito Fiscal		\$ 1,022.62	
	11070402	Iva por Importaciones	\$ 1,014.82		
		Iva Local	\$ 7.80		
	21020101	Proveedores Locales			\$ 1,836.20
	2102010101	T Cargo Express	\$ 1,836.20		
		V/Registro de provisión de gastos pendiente de pago T Cargo			
Total				\$ 1,836.20	\$ 1,836.20

Registro de la contribución especial (CESC).

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
02-dic-16		Partida 3			
	1104	Otros Cuentas Cobrar		\$ 164.15	
	110401	Contribucion especial (CESC)	\$ 164.15		
	21020101	Cuentas por Pagar			\$ 164.15
	2102010101	Proveedores Nacionales			
	210201010101	T Cargo Express	164.15		
		V/Registro de la Contribucion Especial a la seguridad ciudadana			
Total				\$ 164.15	\$ 164.15

Reconocimiento de la mercadería en bodega y pago a proveedor T Cargo Express.

Fecha	Código	Detalle	Parcial	Debe	Haber
02-dic-16		Partida 4			
	110801	Inventario		\$ 7,824.67	
	11080101	Mercadería	\$ 7,824.67		
	110805	Pedido en Tránsito			\$ 7,824.67
	11080501	Mercadería	\$ 7,824.67		
	2102010101	Proveedores Nacionales		\$ 2,000.35	
	210201010101	T Cargo Express	\$ 2,000.35		
	110103	Efectivo y equivalente			\$ 2,000.35
	1101030106	Banco	\$ 2,000.35		
		V/Registro de la mercadería en bodega y pago a Tcargo express			
Total				\$ 9,825.02	\$ 9,825.02

II. COMPRA NACIONAL.

El día 02 de diciembre de 2016 se compra 195 teléfonos celulares a Tigo El Salvador según detalle:

Unidades	Detalle	Costo Unitario	Costo Unitario mas CESC 5%	Total
100	Samsung J5,	\$ 300.00	\$ 315.00	\$ 30,000.00
35	Huawei P8 lite	\$ 410.00	\$ 430.50	\$ 14,350.00
20	LG I5	\$ 300.00	\$ 315.00	\$ 6,000.00
25	Samsung Galaxy s7	\$ 500.00	\$ 525.00	\$ 12,500.00
15	Samsung J7	\$ 450.00	\$ 472.50	\$ 6,750.00
Subtotal				\$ 69,600.00
IVA				\$ 9,048.00
CESC				\$ 3,480.00
Total				\$ 82,128.00

Base Técnica.

De acuerdo a lo que establece la NIIF para Pymes se realizará un reconocimiento y una medición de los inventarios mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones.

Aplicando la sección 13 Inventarios:

Párrafo 13.6- Costo de adquisición

Párrafo 13.4- Medición de los inventarios

Base Legal (Leyes Tributarias)

– Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia

La presente Ley tiene por objeto el establecimiento de una contribución especial la cual recaerá según:

Art. 3 literal d)- Hecho generador.

Art. 7- Base imponible y alícuota.

Art. 4 literal c)- Sujetos pasivos.

- **Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.**
(IVA).

Emisión de documentos tributarios

Art. 4 LIVA- Hecho generador.

Art. 8 LIVA- Momento en que se causa el impuesto.

Determinación del costo.

Compra.	\$69,600.00
<u>CESEC.</u>	<u>\$ 3,480.00</u>
Costo adquisición	\$73,080.00

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
03-dic-16		Partida 5			
	110801	Inventario		\$ 73,080.00	
	11080101	Mercadería	\$ 73,080.00		
	110703	Iva Crédito Fiscal		\$ 9,048.00	
	11070301	Iva compras locales	\$ 9,048.00		
	110103	Efectivo y equivalente			\$ 82,128.00
	1101030106	Banco V/Compra de Teléfonos celulares A TIGO	\$ 82,128.00		
Totales				\$ 82,128.00	\$ 82,128.00

III. VENTAS GRAVADA

El 10 de diciembre de 2016 se vende a COSASE un lote de audífonos bose, cobertores y bocinas boss por lo que nos pide que mandemos la factura digital para aprobación.

		INVERSIONES, S.A. DE C.V. GIRO. Compra y venta de equipo tecnologico y otros		Comprobante de Credito Fiscal. CCF001 Registro No. 0315-91 N.I.T. 0614-1510192-103-8	
Fecha.	10 Diciembre de 2016			Registro No. 12345-9	
Cliente.	COSASE, S.A. DE C.V.			DUI/NIT. 0614-123456-102-9	
Direccion	Local 19 sobre la calle gerarado barrios San Salvador, San salvador			Nota de Rem. No.	
Giro	Segurida				
Venta a Cuenta de					
CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
9	714675-0010 BOSE SOULDLINK ON EAR HEADHONES BLACK- BLUE	\$ 269.08			\$ 2,421.73
10	714675-0020 BOSE SOULDLINK ON EAR HEADHONES WHITE- BLUE	\$ 269.08			\$ 2,690.81
11	714675-0010 BOSE SOULDLINK AE WIRELESS	\$ 295.25			\$ 3,247.79
12	714675-0020 BOSE SOULDLINK AE WIRELESS	\$ 295.25			\$ 3,543.04
13	714675-0010 BOSE QUIECOMFORT 25 HEADPHONES WRITE	\$ 411.10			\$ 5,344.33
14	715053-0020 BOSE QUIETCOMFORT 25 HEADPHONES WRITE	\$ 411.10			\$ 5,755.43
15	731396-1100 BOSE SOUNDTOUCH 10 WIRELESS MUSIC SIST. BLACK	\$ 256.01			\$ 3,840.18
16	738063-1100 BOSE SOUNDTOUCH 20 SERIES III WIRELESS SIST BLACK	\$ 448.49			\$ 7,175.77
17	738063-1200 BOSE SOUNDTOUCH 20 III WRITE WIFI - BLUET. 120 V	\$ 448.49			\$ 7,624.26
18	725192-1110 BOSE SOUNDLINK MINI BLUETOOTH SPEAKER II CARBON	\$ 256.06			\$ 4,609.13
19	628173-0010 BOSE SOUNDLINK MOBILE BLUETOOTH SPEAKER III COVER GRAY	\$ 28.35			\$ 538.65
20	628173-0030 BOSE SOUNDLINK MOBILE BLUETOOTH SPEAKER COVER ORANGE	\$ 41.45			\$ 829.06
son	Treinta y uno mil setecientos cuarenta y seis 80/100				\$ 47,620.20
		IVA			\$ 6,190.63
		CESC			\$ 2,381.01
		Subtotal.			\$ 56,191.84
Entregado por:	Recibido por:	IVA(Retenido)			
NIT/DUI:	NIT/DUI:	IVA(Percibido)			
Firma:	Firma:	Ventas Exentas			
		ventas no sujetas			
		Venta Total			\$ 56,191.84

Base Técnica.

NIIF para las PYMES, de acuerdo con la Norma se realizará un reconocimiento y una medición del valor de los ingresos ordinarios procedente de las transacciones realizadas:

Sección 23: Ingresos de Actividad Ordinarias.

Párrafo 23.3- Medición de los ingresos por actividades ordinarias.

Párrafo 23.10- Reconocimiento de ingresos por venta de bienes.

Base Legal.

– **Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.**

Son sujetos pasivos de la contribución especial que regula la presente Ley y en consecuencia, obligados al pago del mismo, según:

Art. 3 literal d)- Hecho generador.

Art.4 literal b)- Sujetos pasivos.

Art. 5 literal d)- Agentes de retención.

Comentario: debido a que la Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana no se puede aislar de otras determinaciones fiscales legales se analizará el efecto para IVA y Renta.

– **Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
(IVA)**

Cumpliendo con lo que la ley establece los hechos generadores aplicables a este caso según:

Art. 4 LIVA- Hecho generador

Art. 8 LIVA- Momento en que se causa el impuesto.

– **Ley de Impuesto sobre la Renta.**

La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio de imposición de que se trate, genera la obligación de pago de Impuesto sobre la Renta.

Cumpliendo con lo que la ley establece los hechos generadores aplicables a este caso son:

Art. 1 LISR- Hecho generador

Art. 2 LISR- Renta obtenida

Registro Contable Venta de audífonos.

Fecha	Codigo	Concepto	Parcial	Debe	Haber
10-dic-16		Partida 8			
	110103	Efectivo y equivalente		\$ 56,191.84	
	1101030106	Banco	\$ 56,191.84		
	4101	Costo de Venta		\$ 2,286.48	
	410101	Costo de Venta de telefonos y accesorios			
	41010101	Venta de Audifonos Bose	\$ 1,300.58		
	41010102	Covertores	\$ 46.54		
	410102	Costo de venta de Bocinas con Bluetooth			
	41010201	Costo de bosinas Bose con Bluetooth	\$ 939.36		
	2102020101	Direccion General de Impuestos Internos			
	51	Ingreso de Actividades Ordinarias			\$ 47,620.20
	5101	Ingreso por Ventas			
	510101	Bose Souklink On Ear Headhones Black- Blue	\$ 2,421.73		
	510102	Bose Souklink On Ear Headhones White- Blue	\$ 2,690.81		
	510103	Bose Souklink Ae Wireless	\$ 3,247.79		
	510104	Bose Souklink Ae Wireless	\$ 3,543.04		
	510105	Bose Quiecomfort 25 Headphones Write	\$ 5,344.33		
	510106	Bose Quietcomfort 25 Headphones Write	\$ 5,755.43		
	510107	Bose Soundtouch 10 Wireless Music Sist. Black	\$ 3,840.18		
	510108	Bose Soundtouch 20 Series Iii Wireless Sist Black	\$ 7,175.77		
	510109	Bose Soundtouch 20 Iii Write Wifi - Bluet. 120 V	\$ 7,624.26		
	510110	Bose Soundlink Mini Bluetooth Speaker Ii Carbon	\$ 4,609.13		
	510111	Bose Soundlink Mobile Bluetooth Speaker Iii Cover Gray	\$ 538.65		
	510112	Bose Soundlink Mobile Bluetooth Speaker Cover Orange	\$ 829.06		
	2109	Debito Fiscal IVA			\$ 6,190.63
	210902	Debito Fiscal por Credito fiscal	\$ 6,190.63		
	2101	Deuda financiera a Corto Plazo			\$ 2,381.01
	210106	Otras cuentas por pagar			
	21010601	Contribucion Especial	\$ 2,381.01		
	110801	Inventario			\$ 2,286.48
	11080101	Mercaderia	\$ 2,286.48		
		V/Venta de audifonos y bocinas bose a COSASE			
Totales				\$ 58,478.32	\$ 58,478.32

IV. VENTA EXENTA.

Venta de un lote de 100 celulares a la Agencia Española de cooperación Internacional para el Desarrollo. El 12 de diciembre de 2016 se vende un lote de 100 teléfonos J5 a un precio de \$450.00 cada uno haciendo un total de \$45,000.00 sin IVA.



INVERSIONES, S.A DE C.V.
Giro: Compra y Venta de Equipo Técnico y Otros

Comprobante de Credito Fiscal	
CCF002	
Registro No.	0315-91
NIT:	0614-151092-103-8

Fecha: 12 de diciembre de 2016
 Cliente: AECID
 Dirección: Paseo general Escalon, San Salvador
 Venta a Cuenta de:

CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTA SUJETA	VENTA EXENTA	VENTA AFECTA
100	Teléfonos Samsung J5	450.00		45,000.00	
Son doscientos trece mil 00/100				45,000.00	
Llenar si la operación es igual o superior a \$11,428.58					
Entregado por Mendez			IVA		0.00
NIT/DUI: 0614-290391-116-7			CESC		0.00
Firma: 			Sub Total		0.00
			IVA (Retenido)		
			IVA (Percibido)		
			Ventas Exentas		45,000.00
			Ventas no Sujetas		
			Venta Total		0.00

Base Técnica.

NIIF para las PYMES

Sección 23- Ingresos de actividades ordinarias.

- Párrafo 23.3- Medición de los ingresos por actividades ordinarias.
- Párrafo 23.10- Reconocimiento de ingresos por venta de bienes.

Base Legal

– **Ley de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC).**

De acuerdo con la Ley lo aplicable al caso es lo siguiente: no tendrán la calidad de sujetos pasivos de la contribución especial:

Art. 4 inciso 2 de la Ley de CESC- Las personas que no tienen la calidad de sujetos pasivos para el pago de la contribución especial son:

- a) Las misiones diplomáticas, consulares, personal diplomático y consular extranjero acreditados en el país, bajo el principio de reciprocidad; los organismos internacionales, *agencias de desarrollo o cooperación de Estados o países extranjeros.*

Comentario: debido a que la Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana no se puede aislar de otras determinaciones fiscales legales se analizara el efecto para IVA y Renta.

– **Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.**

Art. 45 literal b) LIVA- Importaciones e internaciones.

– **Ley de Impuesto Sobre la Renta.**

Ver caso de venta gravada, debido a que el caso de venta exenta sólo aplica para el impuesto de IVA, para efectos de Impuesto sobre la Renta le es aplicable los mismos artículos que en el caso antes referido.

Registro Contable (Venta exenta de IVA y CESC).

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
12/12/2016		Partida 7			
	110103	Efectivo y equivalente		45,000.00	
	1101030106	Banco	45,000.00		
	4101	Costo de Venta		30,000.00	
	410101	Costo de Venta Teléfonos y Accesorios	30,000.00		
	41010101	Venta de Teléfonos Samsung J5	30,000.00		
	51	Ingreso de Actividades Ordinarias			45,000.00
	5101	Ingreso por Ventas	45,000.00		
	510101	Venta de Telefonos Sansung J5	45,000.00		
	110801	Inventario			30,000.00
	11080101	Mercadería	30,000.00		
		V Venta de 100 teléfonos Samsung J5			
		Total		75,000.00	75,000.00

CASO II.

- I. VENTA DE TELÉFONOS A COSASE.
- II. DEVOLUCIÓN DE VENTA DE TELÉFONOS.

Enunciados:

- I. VENTA DE TELÉFONOS A COSASE.

El 13 de diciembre de 2016 COSASE informa que desea cambiar todo su equipo de comunicaciones por lo que se mandó la siguiente cotización:

Cantidad	Descripción	Precio de Venta	Total Venta	IVA	CESC	Total
200	Samsung J5	\$ 450.00	\$ 90,000.00	\$ 11,700.00	\$ 4,500.00	\$ 106,200.00
200	Huawei P8 lite	\$ 615.00	\$ 123,000.00	\$ 15,990.00	\$ 6,150.00	\$ 145,140.00
	Total	\$ 1,065.00	\$ 213,000.00	\$ 27,690.00	\$ 10,650.00	\$ 251,340.00



INVERSIONES, S.A DE C.V.
Giro: Compra y Venta de Equipo Técnico y Otros

Comprobante de Credito Fiscal	
CCF003	
Registro No.	0315-91
NIT:	0614-151092-103-8

Fecha: 13 de diciembre de 2016
 Cliente: COSASE
 Dirección: San Salvador
 Venta a Cuenta de:

CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTA SUJETA	VENTA EXENTA	VENTA AFECTA	
200	Teléfonos Samsung J5	450.00			90,000.00	
200	Teléfonos Huawei p8 Lite	615.00			123,000.00	
Son doscientos trece mil 00/100					213,000.00	
Llenar si la operación es igual o superior a \$11,428.58						
					IVA	27,690.00
					CESC	10,650.00
					Sub Total	251,340.00
Entregado por Mendez					IVA (Retenido)	
					IVA (Percibido)	
NIT/DUI: 0614-290391-116-7					Ventas Exentas	0.00
Firma: 					Ventas no Sujetas	
					Venta Total	251,340.00

Base Técnica y legal

a. (Ver caso 1)

Cálculos:

Determinación de costo será sobre registro según Kardex.

Cantidad	Descripción	Costo de Venta	CESC	Costo Total	CESC Total	Costo de Venta Total
155	Samsung J5	\$ 300.00		\$ 46,500.00	\$ -	\$ 46,500.00
45	Samsung J5	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 13,500.00	\$ 675.00	\$ 14,175.00
200	Huawei P8 lite	\$ 410.00		\$ 82,000.00	\$ -	\$ 82,000.00
Total		\$ 1,010.00		\$ 142,000.00	\$ 675.00	\$ 142,675.00

Registro contable de la venta.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
10-dic-16		Partida 8			
	110103	Efectivo y equivalente		\$ 251,340.00	
	1101030106	Banco	\$ 251,340.00		
	4101	Costo de Venta		\$ 142,675.00	
	410101	Costo de Venta de teléfonos y accesorios			
	41010107	Venta de teléfonos Samsung J5	\$ 60,000.00		
	41010108	Venta de teléfonos Huawei P8 lite	\$ 82,000.00		
	410102	Costo CESC			
	41010201	Venta de teléfonos Samsung J5	\$ 675.00		
	51	Ingreso de Actividades Ordinarias			\$ 213,000.00
	5101	Ingreso por Ventas			
	510107	Venta de teléfonos Samsung J5	\$ 90,000.00		
	510108	Venta de teléfonos Huawei P8 lite	\$ 123,000.00		
	2109	Debito Fiscal IVA			\$ 27,690.00
	210902	Debito Fiscal por Crédito fiscal	\$ 27,690.00		
	2101	Deuda financiera a Corto Plazo			\$ 10,650.00
	210106	Otras cuentas por pagar			
	21010601	Contribución Especial	\$ 10,650.00		
	110801	Inventario			\$ 142,675.00
	11080101	Mercadería	\$ 142,675.00		
		V/Venta de audífonos y bocinas bose a COSASE			
Totales				\$ 394,015.00	\$ 394,015.00

II. DEVOLUCIÓN DE VENTA DE TELÉFONOS.

El 14 de diciembre de 2016 COSASE informa que al revisar la mercadería adquirida sólo encontraron 180 Teléfonos Samsung J5, al efectuar las comprobaciones respectivas se determinó que efectivamente 20 unidades no se habían despachado; pero COSASE informa que ya no los quiere por lo que pide una Nota de Crédito.

Base Técnica

Ver caso III- Ventas gravadas

Base Legal– **Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.**

Art. 14 Ley de la CESC- Aplicación del Código Tributario y leyes tributarias.

– **Código Tributario. (CT).**

Artículo 110 del Código Tributario- Las devoluciones de bienes, productos o servicios por no corresponder a las realmente vendidas no constituyen a una nueva transferencia esta será deducida con una Nota de Crédito o Débito según las especificaciones correspondientes.

– **Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.**

Art. 9 LIVA- Cambio o devolución de bienes.

Art. 62 literal a) LIVA- Ajustes al débito fiscal.

Cálculos:

IVA y CESC. La determinación del impuesto será sobre precio de venta.

Cantidad	Descripción	Precio de Venta	Total	IVA	CESC	Total
20	Samsung J5	\$ 450.00	\$ 9,000.00	\$ 1,170.00	\$ 450.00	\$ 10,620.00
Total		\$ 450.00	\$ 9,000.00	\$ 1,170.00	\$ 450.00	\$ 10,620.00

Determinación del Costo. Para la determinación de costo será sobre precio según Kardex.

Cantidad	Descripción	Costo de Venta	CESC	Costo Total	CESC Total	Costo de Venta Total
20	Samsung J5	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 6,000.00	\$ 300.00	\$ 6,300.00
Total		\$ 300.00		\$ 6,000.00	\$ 300.00	\$ 6,300.00

b. Registro Contable.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
14-dic-16		Partida 9			
	51	Ingreso de Actividades Ordinarias		\$ 9,000.00	
	5101	Ingreso por Ventas			
	510101	Venta de Teléfonos Samsung J5	\$ 9,000.00		
	2109	Debito Fiscal IVA		\$ 1,170.00	
	210901	Debito Fiscal por Contribuyentes	\$ 1,170.00		
	2101	Deuda financiera a Corto Plazo		\$ 450.00	
	210106	Otras cuentas por pagar			
	21010601	Contribución Especial	\$ 450.00		
	110801	Inventario		\$ 6,300.00	
	11080101	Mercadería	\$ 6,300.00		
	4101	Costo de Venta			\$ 6,300.00
	410101	Costo de Venta Teléfonos y Accesorios			
	41010101	Venta de Teléfonos Samsung J5	\$ 6,000.00		
	410102	Costo CESC			
	41010201	Venta de Teléfonos Samsung J5	\$ 300.00		
	110103	Efectivo y equivalente			\$ 10,620.00
	1101030106	Banco	\$ 10,620.00		
		V/Devolución de Venta a COSASE			
Totales				\$ 16,920.00	\$ 16,920.00

CASO III

PAGO SERVICIOS BÁSICOS

El día 18 de diciembre se pagó recibos de luz, agua, telefonía, internet y TV satelital.

Base técnica

Sección 2: Conceptos y Principios Generales.

Se aplicará Sección 2, párrafo 2.27- Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.

Base Legal.

– Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia

Art.3 literales a), b) y c) Ley de la CESC- Hechos generadores.

Art.9 inciso 5 Ley de la CESC- La contribución no es costo o gasto deducible para efecto de ISR.

– **Ley de Impuesto sobre la Renta**

Art. 29 LISR- Gastos deducibles de renta obtenida/gastos del negocio.

Art. 29-A LISR- Costos y gastos no deducibles de la renta obtenida.

– **Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.**

Art.16 LIVA- Hecho generador.

Art. 17 LIVA- Concepto de servicio.

Registro Contable (Gasto de Servicios Básicos).

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
18-dic-16		Partida 10			
	4201	Gasto de Administración		\$ 625.00	
	420128	Telefonía Fija	\$ 200.00		
	420130	Internet	\$ 250.00		
	420131	Agua - ANDA	\$ 75.00		
	420132	Energía Eléctrica	\$ 100.00		
	4202	Gasto de Venta		\$ 625.00	
	420130	Telefonía Fija	\$ 200.00		
	420132	Internet	\$ 250.00		
	420129	Agua - ANDA	\$ 75.00		
	420128	Energía Eléctrica	\$ 100.00		
	4301	Otros gastos		\$ 123.75	
	430101	Impuestos no deducibles			
	43010101	CESC	\$ 48.75		
	430102	Tv Satelital	\$ 75.00		
	110703	IVA Crédito Fiscal		\$ 152.75	
	11070301	IVA compras locales	\$ 152.75		
	110103	Efectivo y equivalente			\$ 1,526.50
	1101030106	Banco V/pago se servicios básicos (Teléfono internet, Tv satelital y agua	\$ 1,526.50		
Totales				\$ 1,526.50	\$ 1,526.50

CASO IV

Importación.

El 19 de diciembre de 2016 el departamento de requisiciones envía una orden de compra No. 45/2016 al proveedor SONY DISTRIBUTOR Los Ángeles, Estados Unidos, el día 20 de diciembre el departamento de requisiciones recibe de SONY DISTRIBUTOR la proforma en el que detalla el producto cotizado, el cual asciende a un monto de \$ 122,352.75 el cual es validado y confirmado. **(Ver anexo 1 y 2)**

Posteriormente el departamento de tesorería realiza el pago por transferencia electrónica por medio del Banco Agrícola. La empresa no contrata seguro por la importación de la mercadería.

Base Técnica.

Ver Caso 1. (NIIF para Pymes).

Base Legal.

Ver Caso 1. (CESC)

Ver Caso 1. (LIVA y LISR)

Ley de simplificación aduanera.

Esta ley se basa en controlar el tráfico internacional de mercancías y la profusión de negociaciones comerciales, y tiene como objeto establecer el marco jurídico para la adopción de mecanismos de simplificación, facilitación y control de las operaciones aduaneras, a través del uso de sistemas automáticos de intercambio de información. De acuerdo a lo que establece el Art. 1 LSA- Objeto de la ley

Art. 2 LSA- Determinación de valor de la prima de seguro por no haber efectuado contratación de póliza.

RETACEO 2

INVERSIONES S.A.. DE C.V..													
HOJA DE RETACEO			2										
DECLARACIÓN			4 11176										
FECHA			18/12/2016										
PROVEEDOR			SONY DISTRIBUTO INC										
DOMICILIO DE EXPORTADOR			ESTADOS UNIDOS										
ORIGEN DE MERCANCIAS			VARIOS PAISES										
CODIGO: EE UU 18/12/2016													
			EXTERIOR										
			VALOR DE LA FACTURA (FOB)										
COR.	CODIGO FC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO DE FACTURA	FLETE	INSPECCION NO INTRUSIVA	TOTAL COSTO EXTERIO	TRANSPORTE INTERNO EN EL PAIS DE IMPORT.	DAI	TOTAL COSTO EN BODEGA	COSTO UNITARIO	
						\$ 1,835.29	\$ 18.00		\$ 700.00		\$ 4,862.81		
						INDICE DE PROPORCIONALIDAD	\$ 0.01500	\$ 0.00015		\$ 0.00572	0.03893		
1	TV-30-LC-001	TV Smart Tv de 30 pulgadas sony	40	\$ 50.00	\$ 2,000.00	\$ 30.00	\$ 0.29	\$ 2,030.29	\$ 11.44	\$ 2,041.74	\$ 79.49	\$ 2,121.22	\$ 53.03
2	TV-45 LC-001	TV Smart Tv de 45 Pulgadas LG	25	\$ 350.00	\$ 8,750.00	\$ 131.25	\$ 1.29	\$ 8,882.54	\$ 50.06	\$ 8,932.60	\$ 347.76	\$ 9,280.36	\$ 371.21
3	LP TO 2456356	Sony Vaio de 14 pulgadas sony	25	\$ 250.11	\$ 6,252.75	\$ 93.79	\$ 0.92	\$ 6,347.46	\$ 35.77	\$ 6,383.23	\$ 248.51	\$ 6,631.74	\$ 265.27
4	LP TO 2512456	Acer Aspire One de 10 pulgadas	10	\$ 360.00	\$ 3,600.00	\$ 54.00	\$ 0.53	\$ 3,654.53	\$ 20.60	\$ 3,675.13	\$ 143.08	\$ 3,818.20	\$ 381.82
5	LP TO 1245263	Asus core "I3"	15	\$ 350.00	\$ 5,250.00	\$ 78.75	\$ 0.77	\$ 5,329.52	\$ 30.04	\$ 5,359.56	\$ 208.66	\$ 5,568.22	\$ 371.21
6	TB25869145	Tables con Bluetooth spire	20	\$ 100.00	\$ 2,000.00	\$ 30.00	\$ 0.29	\$ 2,030.29	\$ 11.44	\$ 2,041.74	\$ 79.49	\$ 2,121.22	\$ 106.06
8	Sam01256	Samsung J5,	50	\$ 250.00	\$ 12,500.00	\$ 187.50	\$ 1.84	\$ 12,689.34	\$ 71.51	\$ 12,760.85	\$ 496.80	\$ 13,257.66	\$ 265.15
9	Huw1243	Huawei P8 lite	30	\$ 325.00	\$ 9,750.00	\$ 146.25	\$ 1.43	\$ 9,897.68	\$ 55.78	\$ 9,953.47	\$ 387.51	\$ 10,340.97	\$ 344.70
10	LG02513	LG I5	45	\$ 250.00	\$ 11,250.00	\$ 168.75	\$ 1.66	\$ 11,420.40	\$ 64.36	\$ 11,484.77	\$ 447.12	\$ 11,931.89	\$ 265.15
11	Sam9563	Samsung Galaxy s7	65	\$ 400.00	\$ 26,000.00	\$ 390.00	\$ 3.83	\$ 26,393.82	\$ 148.75	\$ 26,542.57	\$ 1,033.35	\$ 27,575.92	\$ 424.24
12	Sam6953	Samsung J7	100	\$ 350.00	\$ 35,000.00	\$ 525.00	\$ 5.15	\$ 35,530.15	\$ 200.24	\$ 35,730.39	\$ 1,391.05	\$ 37,121.44	\$ 371.21
TOTALES					\$ 122,352.75	\$ 1,835.29	\$ 18.00	\$ 124,206.04	\$ 700.00	\$ 124,906.04	\$ 4,862.81	\$ 129,768.85	

Registro contable (mercadería en tránsito).

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
19-dic-16		Partida 11			
	110805	Pedidos en Tránsito		\$ 122,352.75	
	11080501	Mercadería	\$ 122,352.75		
	110103	Efectivo y equivalente			\$ 122,352.75
	1101030106	Banco			
		V/Registro de mercadería en tránsito.			
Total				\$ 122,352.75	\$ 122,352.75

Registro contable (gastos asociados a la importación).

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
20-dic-16		Partida 12			
	110805	Pedidos en Tránsito		\$ 7,416.10	
	11080502	Inspeccion no Intrusiva	\$ 18.00		
	11080503	DAI	\$ 4,862.81		
	11080505	Flete	\$ 1,835.29		
	420285	Honorarios	\$ 700.00		
	110704	Iva Crédito Fiscal		\$ 16,776.61	
	11070402	Iva por Importaciones	\$ 16,776.61		
	1104	Otros Cuentas Cobrar		\$ 5,089.85	
	110401	Contribucion especial (CESC)	\$ 5,089.85		
	21020101	Proveedores Locales			\$ 28,582.56
	2102010102	DHL EXPRESS	\$ 28,582.56		
	210204	Retenciones y Cuotas Patronales por pagar			\$ 70.00
	2102040106	Retencion ISR 10%	\$ 70.00		
	110103	Efectivo y equivalente			\$ 630.00
	1101030106	Banco			
		V/Registro de pedido en tránsito			
Total				\$ 29,282.56	\$ 29,282.56

Nota: El pago de honorario se realizó a una persona no contribuyente quien firmó un recibo.

Registro contable (mercadería en bodega).

Fecha	Código	Detalle	Parcial	Debe	Haber
21-dic-16		Partida 13			
	110801	Inventario		\$ 129,768.85	
	11080101	Mercadería	\$ 129,768.85		
	110805	Pedido en Tránsito			\$ 129,768.85
	11080501	Mercadería	\$ 129,768.85		
	2102010101	Proveedores Nacionales		\$ 29,288.17	
	210201010101	T Cargo Express	\$ 29,288.17		
	110103	Efectivo y equivalente			\$ 29,288.17
	1101030106	Banco	\$ 29,288.17		
		V/Registro de la mercadería en bodega y pago a Tcargos express			
Total				\$ 159,057.02	\$ 159,057.02

CASO V

- I. FALTANTE DE INVENTARIO.
- II. REGALO POR FIDELIZACIÓN A LA MARCA.

Enunciados:

- I. FALTANTE DE INVENTARIO.

El 26 de diciembre de 2016 se realiza un levantamiento de inventario en el cual se encontró un faltante de 25 Celulares Samsung J5, por decisión de la administración no se cobrará a los empleados si no que la empresa asumirá el gasto.

Base Técnica:

Sección 2 Conceptos y Principios Generales.

Párrafo 2.27- Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.

Base Legal.

Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.

Hecho generador de CESC. Artículo 3 literal e)

Comentario: debido a que la contribución especial no se puede aislar de otras determinaciones fiscales legales se analizara el efecto para IVA y Renta.

– Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Art. 11.- Hecho generador.

Art. 12- Momento en que se causa el impuesto.

Art. 48 inciso c)- Base imponible.

Art. 70 – El impuesto no constituye gasto ni costo.

– **Ley de Impuesto sobre la Renta.**

Artículo 29-A, numeral 10- Costos y gastos no deducibles/ pérdida de capital.

Cálculos:

IVA y CESC. La determinación del impuesto será sobre precio de venta.

Cantidad	Descripción	Precio de Venta	Total	IVA	CESC	Total
25	Samsung J5	\$ 450.00	\$ 11,250.00	\$ 1,462.50	\$ 562.50	\$ 13,275.00
	Total	\$ 450.00	\$ 11,250.00	\$ 1,462.50	\$ 562.50	\$ 13,275.00

Determinación de Costo. Para la determinación de costo será sobre precio según en Kardex.

Cantidad	Descripción	Costo	CESC	Costo	Costo Total
25	Samsung J5	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 315.00	\$ 7,875.00
	Total	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 315.00	\$ 7,875.00

a. Registro contable.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25-dic-16		Partida 14			
	4301	Otros gastos		\$ 9,900.00	
	430101	Impuestos no deducibles			
	43010101	IVA no deducible	\$ 1,462.50		
	43010102	CESC	\$ 562.50		
	43010103	Costo de Venta Teléfonos y Accesorios	\$ 7,875.00		
	2109	Debito Fiscal IVA			\$ 1,462.50
	210901	Debito Fiscal por factura	\$ 1,462.50		
	2101	Deuda financiera a Corto Plazo			\$ 562.50
	210106	Otras cuentas por pagar			
	21010601	Contribución Especial	\$ 562.50		
	110801	Inventario			\$ 7,875.00
	11080101	Mercadería	\$ 7,875.00		
		V/Faltante de Inventario			
Totales				\$ 9,900.00	\$ 9,900.00

II. REGALO POR FIDELIZACIÓN A LA MARCA.

El 26 de diciembre de 2016 la empresa decide regalar 15 Celulares Samsung J5, a sus principales clientes.

Base Técnica:

Ver ejercicio anterior.

Base Legal.

– **Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.**

Ver Ejercicio anterior.

Comentario: debido a que la contribución especial no se puede aislar de otras determinaciones fiscales legales se analizara el efecto para IVA y Renta.

– **Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.**

Ver Ejercicio anterior.

– **Ley de Impuesto sobre la Renta.**

Art. 29 numeral 1- Costos y gastos deducibles/gastos del negocio

Cálculos:

IVA y CESC. La determinación del impuesto será sobre precio de venta.

Cantidad	Descripción	Precio de Venta	Total	IVA	CESC	Total
15	Samsung J5	\$ 450.00	\$ 6,750.00	\$ 877.50	\$ 337.50	\$ 7,965.00
Total		\$ 450.00	\$ 6,750.00	\$ 877.50	\$ 337.50	\$ 7,965.00

Determinación de costo. Para la determinación de costo será sobre precio según en Kardex.

Cantidad	Descripción	Costo	CESC	Costo Sin CESC	Costo del CESC	Costo Total
15	Samsung J5	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 4,500.00	\$ 225.00	\$ 4,725.00
	Total	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 4,500.00	\$ 225.00	\$ 4,725.00

b. Registro contable.

Fecha	Codigo	Concepto	Parcial	Debe	Haber
26-dic-16		Partida 15			
	4301	Otros gastos		\$ 1,215.00	
	430101	Impuestos no deducibles			
	43010101	IVA debito fiscal	\$ 877.50		
	43010101	CESC	\$ 337.50		
	4101	Costo de Venta		\$ 4,725.00	
	410101	Costo de Venta Teléfonos y Accesorios			
	41010101	Venta de Teléfonos Samsung J5	\$ 4,500.00		
	410102	Costo CESC			
	41010201	Venta de Teléfonos Samsung J5	\$ 225.00		
	2109	Debito Fiscal IVA			\$ 877.50
	210901	Debito Fiscal por factura	\$ 877.50		
	2101	Deuda financiera a Corto Plazo			
	210106	Otras cuentas por pagar			\$ 337.50
	21010601	Contribucion Especial	\$ 337.50		
	110801	Inventario			\$ 4,725.00
	11080101	Mercaderia V/Venta de telefonos a COSASE	\$ 4,725.00		
Totales				\$ 5,940.00	\$ 5,940.00

CASO VI

ZONAS FRANCAS.

Enunciado:

ZONAS FRANCAS.

El 30 de diciembre de 2016 DAZAN, S.A. DE C.V. empresa relacionada de Inversiones, S.A. de C.V. y que se dedica a la elaboración y confección de camisas POLO con NIT: 0614-130993-101-0, se encuentra ubicada en zona franca y tiene la clasificación de gran contribuyente.

Durante el período 2016 DAZAN obtuvo una ganancia neta de \$800,000, quien pide asesoría sobre el valor de la contribución especial al departamento de contabilidad de Inversiones, S.A. de C.V., quien le explica lo siguiente:

Base Técnica:

Impuesto a las Ganancias.

Reconocimiento del impuesto a las ganancias según sección 29.3

Base Legal:

- **Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC).**

Hecho generador- Artículo 4 Ley de la CEGC

Cálculos:

Ganancia neta:	\$800,000.00
Porcentaje:	5%
CEGC	\$ 40,000.00

CASO VII

CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES

Al finalizar el ejercicio 2016 se procederá al realizar la conciliación fiscal partiendo de las utilidades antes de Impuesto sobre la Renta tomando en cuenta los siguientes puntos:

- Otros gastos no deducibles por un monto de \$11,164, compuesto por IVA no deducible, por pérdida de inventario y regalías por fidelidad a la marca.

Comentario: La Ley de CEGC en el artículo 6 establece que para darle cumplimiento en materia de procedimiento se aplicará cualquier otro cuerpo legal, en este caso se aplicará el art. 70 de la Ley del IVA que establece que el impuesto del IVA no es un gasto deducible para efecto de Impuesto sobre la Renta. Por lo que se sumará a las rentas gravables para el cálculo de renta obtenida.

- Costo de venta no deducible de \$375.00 compuesto por el pago de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia por compras locales y que se incurrió al costo de los artículos que se detallan a continuación:

Costo de Venta CESC no deducible	\$	675.00
Costo de Dev/ Venta CESC no deducible	\$	(300.00)
Total Costo no deducible	\$	375.00

Comentario: La Ley de CESC en el artículo 9 último inciso. Establece que el pago del CESC no constituye costo ni gasto no deducible para efecto el Impuesto sobre la Renta. Por lo cual se tendrá que sumar para el cálculo del impuesto.

- Ingreso de \$10,000.00 obtenida en el exterior por depósitos a plazo en el Banco Mundial en el cual se pagó una tasa de 35%.

Comentario: La Ley de CEGC en el artículo 6. Establece que para darle cumplimiento en materia de procedimiento se aplicará cualquier otro cuerpo legal, en este caso se aplicará el Art. 27 de la Ley del ISR Literal c) que establece que sí la tasa regulada en el exterior es igual o superior a la del país ésta se deducirá para el cálculo de renta obtenida.

- Ingreso de \$10,000.00 proveniente de Ganancia de capital, por la venta de una monta carga que solo se utilizó 10 meses y posteriormente se compró una de mayor capacidad.

Comentario: La Ley de CEGC en el artículo 6 establece que para darle cumplimiento en materia de procedimiento se aplicará cualquier otro cuerpo legal, en este caso se aplicará el Art. 42 de la Ley del ISR que establece que el impuesto a las ganancias netas es del 10% y será deducible, salvo cuando estas se realicen después de 12 meses de adquisición será sumadas para renta gravables. En este caso tiene 10 meses por lo que se deducirá para el cálculo de renta obtenida.

Ver la determinación de la contribución especial por pagar al final del período para la empresa Inversiones, S.A. de C.V., seguido del estado de resultado integral preparado.

A continuación se presenta el estado de situación financiera y estado de resultado integral de Inversiones, S.A. de C.V., donde se puede observar la presentación y revelación de las contribuciones especiales y la conciliación fiscal realizada para determinar el CEGC.

INVERSIONES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
 (Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVOS	2016	2015
ACTIVOS CORRIENTES:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 1,086,762.28	\$ 458,346.00
Clientes y otras cuentas por cobrar	\$ 462,527.00	\$ 621,559.00
Inventarios – neto	\$ 648,733.04	\$ 431,927.00
Pagos Anticipados	\$ 143,501.29	\$ 16,617.00
Total activos corrientes	\$ 2,341,523.61	\$ 1,528,449.00
ACTIVOS NO CORRIENTES		
Propiedad, planta y equipo – neto	\$ 360,000.00	\$ 278,803.00
Intangibles	\$ 30,522.00	\$ 18,277.00
Otros activos	\$ 22,815.00	\$ 2,815.00
Total activos no corrientes	\$ 413,337.00	\$ 299,895.00
TOTAL ACTIVOS	\$ 2,754,860.61	\$ 1,828,344.00
PASIVOS		
PASIVOS CORRIENTES		
Proveedores	\$ 110,987.50	\$ 322,578.00
Préstamos a Corto Plazo.	\$ 72,909.48	\$ 64,622.00
Beneficios a empleados por pagar	\$ 20,072.00	\$ 23,000.00
Impuesto Sobre la Renta por pagar	\$ 521,777.00	\$ 230,986.00
Contribución especial para el plan a la seguridad ciudadana	\$ 86,953.00	\$ 3,544.00
Total pasivos corrientes	\$ 812,698.98	\$ 644,730.00
PASIVOS NO CORRIENTES		
Obligaciones por beneficios de retiro voluntario	\$ 154,896.63	\$ 48,371.00
Préstamos a largo plazo	\$ 58,418.00	\$ -
Total pasivos no corrientes	\$ 213,314.63	\$ 48,371.00
Total pasivos	\$ 1,026,013.61	\$ 693,101.00
PATRIMONIO:		
Capital social	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Reserva legal	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
Utilidades retenidas	\$1,128,847.00	\$ 535,243.00
Total patrimonio	\$ 1,728,847.00	\$ 1,135,243.00
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	\$ 2,754,860.61	\$ 1,828,344.00

INVERSIONES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
 POR EL PERÍODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
 (Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América)

	2016	2015
INGRESOS	2,538,832	1,820,212
COSTO DE VENTAS	<u>(733,311)</u>	<u>(920,524)</u>
UTILIDAD BRUTA	1,805,521	899,688
OTROS INGRESOS	8,465	7,895
OTROS GASTOS	(11,164)	0
GASTOS VENTA	(58,102)	(71,678)
GASTOS FINANCIEROS	<u>(7,203)</u>	<u>(7,999)</u>
UTILIDAD ANTES DE RESERVA LEGAL	1,737,517	827,906
RESERVA LEGAL	1/ 0	(57,953)
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	1,737,517	769,953
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2/ (521,717)	(230,986)
CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	2/ (86,953)	<u>(3,544)</u>
UTILIDAD DEL AÑO	<u>\$ 1,128,847</u>	<u>\$ 535,423</u>

1/ El monto de la reserva legal sobrepasa el límite mínimo establecido en el artículo 295 y 123 del Código de Comercio, en el cual establece que limite es la quinta parte del capital social por lo que se presenta detalle a continuación:

Reserva legal al 30 de noviembre de 2016		\$	100,000
Reserva acumulada		\$	100,000
Monto mínimo de la Reserva			
Total Capital Social	\$ 500,000	0.2	\$ 100,000
Reserva Complementaria		\$	0.00

2/ CONCILIACIÓN FISCAL.

UTILIDAD ANTES DE RESERVA LEGAL		\$ 1,737,517
Otros gastos no deducible		\$ 11,164
Costo de venta CESC no deducible		\$ 675
Costo de Dev/ Venta CESC no deducible		\$ (300)
Rentabilidad por depósitos a plazo		\$ (10,000)
Total Utilidad antes Reserva		\$ 1,739,056
Reserva Legal		\$ 0
Utilidad antes de ISR		\$ 1,739,056
Impuesto sobre la Renta	30%	\$ 521,716.80
Contribución al plan de seguridad ciudadana	5%	\$ 86,952.80

CEDULA DE CUMPLIMIENTO.

A continuación se presenta una herramienta para uso de control interno en las empresas detallando los cumplimientos legales y técnicos de las contribuciones especiales.

Tabla 11

Cédula de cumplimiento.

A. CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES PARA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	SI	NO	COMENTARIO
ASPECTOS LEGALES			
Obtiene ganancias netas mayores o iguales a Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000)			
Ha sido clasificado y avisado de su categoría como Gran Contribuyente			
Ha informado mediante el formulario emitido por la DGII el total de sus ganancias netas y el pago de la contribución especial si dichas ganancias son igual o superiores a los \$500,000			
Ha restado a la renta neta el Impuesto Sobre la Renta que se ha computado en el período			
Se han incorporado las rentas excluidas y no gravables con el Impuesto Sobre la Renta obtenidas en el período para el cálculo de la CEGC			
Se ha deducido los valores necesarios para generar las rentas excluidas y no gravables con el Impuesto Sobre la Renta			
Se ha deducido la Reserva Legal resultante de las rentas excluidas y no gravables con Impuesto Sobre la Renta netas			
Ha aplicado correctamente la tasa del cinco por ciento sobre el monto de las ganancias netas determinadas			

A. CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES PARA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	SI	NO	COMENTARIO
Se ha pagado y presentado la declaración jurada de la CEGC en el formulario proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos			
Si se trata de un ejercicio impositivo especial ha realizado el cálculo de la CEGC en proporción a los días de vigencia de la Ley			
ASPECTOS TÉCNICOS			
Se realiza el cálculo de la CEGC mensualmente			
Se ha presentado la CEGC en el estado de resultado integral y la obligación en el estado de situación financiera de conformidad con la sección 29 o la NIC 12			
Se ha revelado la CEGC en un línea adicional por separado en el estado de resultado integral			
Se ha incluido en los estados financieros una nota explicativa que especifique la naturaleza de la CEGC			
B. CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA			
ASPECTOS LEGALES			
Realiza pagos o cobros de servicios públicos de telefonía, fija y móvil			
Realiza pagos o cobros por arrendamiento o contratación de servicios de televisión por suscripción, ya sea que se reciban por medios alámbricos, inalámbricos o por cualquier otro medio físico			
Realiza pagos o cobros por arrendamiento o contratación de servicios de transmisión de datos			
Realiza importación o internación definitiva de dispositivos tecnológicos, terminal o aparato y accesorios que permita la utilización de servicios de telecomunicaciones en sus diferentes modalidades			

B. CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA	SI	NO	COMENTARIO
Ha realizado retiro o desafectación de dispositivos tecnológicos, terminales o aparatos y accesorios que permitan la utilización de servicios de telecomunicaciones es sus diferentes modalidades.			
Ha realizado el pago de la contribución especial en los hechos generados aplicable para le entidad anteriormente indicados			
<p>Es un agente de retención de la CESC de acuerdo a los responsables mencionados en el artículo 5 de la Ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es proveedor de servicios de telecomunicaciones en todas las modalidades, ya sea se presten de forma separada o en planes • Es proveedor de servicios de televisión por suscripción, por medios alámbricos, inalámbricos o por cualquier otro medio físico • Es proveedor de servicios de transmisión de datos entre dos o más puntos • Transfiere dispositivos tecnológicos, terminales o aparatos y accesorios de los mismos, que permitan la utilización de servicios de telecomunicaciones en sus diferentes modalidades. 			
Ha sido designado por la DGII, mediante resolución, como agente de retención de la contribución especial			
Se ha tomado para el cálculo de la CESC en los diferentes hechos generadores al momento del pago o retención el valor de la contraprestación, es decir el valor razonable de la transacción.			
Se ha excluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios para el cálculo de la CESC al momento del pago o retención			
En el caso de contraprestaciones pactadas con pagos parciales, se ha calculado al CESC sobre cada contraprestación parcial			
En el caso de servicios de telecomunicaciones proveídos en forma integrada se han sumado todos los valores de las contraprestaciones por cada servicios para el cálculo la CESC			

B. CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA	SI	NO	COMENTARIO
<p>En el caso de retiro o desafectación de inventarios de dispositivos tecnológicos, terminales o aparatos y accesorios de los mismos y autoconsumo de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades se ha calculado la CESC sobre el precio de venta que se les tenga asignado según documento o registros contable o a la falta de estos el precio corriente de mercado.</p>			
<p>En el caso de importaciones e internaciones definitivas se ha calculado la CESC sobre el valor aduanero más los derechos arancelarios que correspondan sin incluir el IVA</p>			
<p>Se ha retenido la contribución especial en los diferentes hechos generadores aplicable a la entidad descritos al principio de este cuestionario</p>			
<p>Se lleva un registro de las operaciones sujetas con las especificaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del usuario de los servicios. 2. Período de prestación de los servicios. 3. Clases de servicios prestados. 4. Monto cobrado al usuario, excluyendo el IVA y la CESC. 5. Valor de la contribución especial aplicada. 6. Número correlativo del documento emitido autorizado por la DGII. 7. Número telefónico a nombre del usuario, en su caso. 8. Número de cuenta por el servicio prestado, según corresponda. 9. Identificación del aparato transferido, en lo pertinente. 			
<p>Se emite y entrega al contribuyente el documento donde consta la contribución especial retenida</p>			
<p>Se efectúan las devoluciones de las retenciones realizadas en forma indebida o en exceso a los contribuyentes</p>			

B. CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA	SI	NO	COMENTARIO
<p>Se presenta la declaración jurada por período tributario mensual, a través de formulario electrónico puesto a disposición por la Administración Tributaria, enterando a la vez el monto de la contribución especial que hubiere retenido en el período.</p>			
<p>Se presenta la declaración jurada dentro del plazo legal de los primeros diez días hábiles siguientes de finalizado el período tributario mensual</p>			
<p>Se ha acreditado la entidad la contribución especial pagada al momento de la importación o internación de los bienes que trata la Ley contra la liquidación mensual.</p>			
ASPECTOS TÉCNICOS			
<p>Se presenta en una línea separada en el estado de situación financiera la contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia acreditada por la importaciones e internaciones de mercadería para la venta que trata la Ley</p>			
<p>Se presenta en una línea separada en el estado de situación financiera la contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia retenida al momento de la transferencia de bienes de los que trata la Ley</p>			
<p>Se ha aplicado el porcentaje del cinco por ciento para el cálculo de la CESC en los pagos o retenciones realizadas</p>			
<p>Se ha presentado en el gasto la CESC pagada por la adquisición bienes y servicios locales, en los Estados Financieros preparados bajo la Norma Internacional de Información Financiera.</p>			
<p>Se ha incorporado al costo de adquisición de los inventarios la CESC pagada por inventarios de bienes de los que trata la Ley que han sido comprados localmente</p>			
<p>Se ha incorporado al costo de adquisición la CESC pagada de bienes comprados localmente que formarán parte de la propiedad, planta y equipo.</p>			

B. CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA	SI	NO	COMENTARIO
Se lleva un control apropiado del CESC pagado en las importaciones de acuerdo a la plantilla PC-CONT-001 "Plantilla de Control Contable del CESC"			
Se lleva un control apropiado del CESC por compras locales capitalizado al costo de adquisición de los inventarios que será no deducible para el cálculo del ISR.			

CONCLUSIONES

1. El sector comercio es uno de los más importantes para la economía de El Salvador, lo cual no significa que no sea perfecto, puesto que siempre requiere actualización permanente tanto en sus procesos, en lo tecnológicos y también en su marco normativo y dentro de este, la implementación adecuada de las contribuciones especiales en este sector se vuelve de vital importancia para el logro de los objetivos del Gobierno.
2. Los contadores públicos de las empresas comerciales tienen sobreestimada las leyes tributarias, siendo que para el registro de los impuestos, tasas o contribuciones especiales aplican antes lo regulado en las leyes dejando a un lado lo regulado en la Normativa técnica contable, entre la cual se encuentra la Normas Internacionales de Información Financiera.
3. Las empresas del sector comercio están obligadas al aseguramiento del cumplimiento formal y sustantivo de las contribuciones especiales y salvaguardar la razonabilidad de éstas en los estados financieros; sin embargo, las empresas no cuentan con un control integral diseñado e implementado que permita a las empresas cumplir con las leyes que regulan las contribuciones especiales y las NIIF.

RECOMENDACIONES

1. Las empresas del sector comercio pueden aplicar el “check list” propuesto en este trabajo de investigación para asegurarse del cumplimiento de las leyes que regulan las contribuciones especiales y el cumplimiento con las Normas Internacionales de Información Financiera con el fin de poder tener un menor control y así no caer en incumpliendo de estas.
2. Las empresas del sector comercio pueden tomar como referencia los casos prácticos presentados en este trabajo de investigación para capacitar al personal en diferentes casos de aplicación contable en los que se involucran las contribuciones especiales para así poder tener mayor conocimientos sobre estas leyes en cuanto al registro y control de estas.
3. A los contadores públicos que busquen siempre fortalecer los criterios para el reconocimiento de los impuestos, tasas y contribuciones especiales en los estados financieros tomando en cuenta lo regulado tanto en las leyes tributarias como en las Normas Internacionales de Información Financiera y cualquier otro material didáctico como los trabajos de investigación sobre aspectos fiscales y técnicos.

BIBLIOGRAFÍA

Crespo, M. (2010). *Lecciones de Hacienda Pública Municipal*. Carácas.

El Salvador, A.L. (2015). *Asamblea Legislativa*.

FUSADES. (2015). ¿Estamos enfrente de una contribución especial para le seguridad ciudadana, o ante un impuesto? *Posición institucional*, 1-2.

IAASB. (2005). *Normas Internacionales de Contabilidad*. EEUU.

IAASB. (2013). *Norma Internacional de Auditoría*. EEUU.

IFRS. (2009). *Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas*. EEUU.

Ministerio de Hacienda, DGII. (2015). *Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana*. El Salvador.

Ministerio de Hacienda, DGII. (2015). *Codigo Tributario*. El Salvador: Diario Oficial N° 231 Tomo N° 349.

Ministerio de Hacienda, DGII. (2015). *Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia*. El Salvador.

ANEXOS

ANEXO 1

INVERSIONES, S.A. DE C.V.
FINAL CALLE GERARDO BARRIOS, COL. CUCUMACAYAN LOCAL # 09
SAN SALVADOR, EL SALVADOR

Orden de Compra

Nro. Orden Co **45/2016**
Nro. Página: **1.00**
Nro. Requisición: **RE1604108**
Requirente: **ABAUTISTA**

Dirección Proveedor
SONY DISTRIBUTOR, INC

CAGUAYCHE 2a PLANTA LOCAL No 5
LOS ANGELES.
ESTADOS UNIDOS

FAX:

Dirección Despacho
FNAL CALLE GERARDO BARRIOS, COL.
CUCUMACAYAN, LOCAL # 09
SAN SALVADOR
EL SALVADOR

Proveedor	Comprador	Condiciones	L.A.B.		
LASONY	GESCOBA	SEGÚN CONTRATO			
Contacto			Fecha Orden	Fecha Requerida	
			13/12/2016	13/12/2016	
Cant.	Artículo	UM	Descripción	Costo Unitario	Costo IVA

				UND.	P.U.	
1	TV-30-LC-001		TV Smart Tv de 30 pulgadas sony	40	\$ 50.00	\$ 2,000.00
2	TV-45 LC-001		TV Smart Tv de 45 Pulgadas LG	25	\$ 350.00	\$ 8,750.00
3	LPTO 2456356		Sony Vaio de 14 pulgadas sony	25	\$ 250.11	\$ 6,252.75
4	LPTO2512456		Acer Aspire One de 10 pulgadas	10	\$ 360.00	\$ 3,600.00
5	LPTO1245263		Asus core "I3"	15	\$ 350.00	\$ 5,250.00
6	TB25869145		Tables con Bluetooth spire	20	\$ 100.00	\$ 2,000.00
8	Sam01256		Samsung J5,	50	\$ 250.00	\$ 12,500.00
9	Huw1243		Huawei P8 lite	30	\$ 325.00	\$ 9,750.00
10	LG02513		LG I5	45	\$ 250.00	\$ 11,250.00
11	Sam9563		Samsung Galaxy s7	65	\$ 400.00	\$ 26,000.00
12	Sam6953		Samsung J7	100	\$ 350.00	\$ 35,000.00
TOTALES						\$ 122,352.75

DESCRIPCION
: EQUIPOS TECNOLOGICOS

APROBADORES
: JORGE CARDONA (JEFE) ; EUGENIA FLORES (CONTRALOR) ;

- * Todo rechazo por fuera de norma en los materiales no será recibido en bodega, por tanto debe ser retirado por el mismo medio en que se hace la entrega.
Any non-standard materials' rejection will not be received by the warehouse. Therefore, it must be withdrawn through the same means as delivery.
- * Todo gasto ocasionado por declaración de origen no correcta es responsabilidad del proveedor.
All expenses generated due to non correct origin declarations are responsibility of the provider

SONY DISTRIBUTOR INC.

Los Angeles, Estados Unidos
 UNITED STATES
 Teléfono (512) 523-8400 Fax (512) 229-7227

INVOICE**No 00141-122016**

DATE: 2016-12-14
Nº INVOICE: 00141-122016

INVOICE TO: **INVERSIONES, S.A. DE C.V.**
ADDRESS: FINAL CALLE GERARDO BARRIOS, COL. CUCUMACAYAN
 LOCAL # 9
 SAN SALVADOR, SAN SALVADOR
 Teléfono:
Registration Id: 2222-2234
Contact: José Modesto Reyes

SHIP TO: José Reyes
ADDRESS: FINAL CALLE
 GERARDO
 BARRIOS, COL.
 CUCUMACAYAN
 LOCAL # 09

VENDOR	ORDER No.	SHIP DATE	FORM OF SHIPPING	DISCHARGE PORT	PAYMENT TERMS
					IMMEDIATELY

QUANTITY	DESCRIPTION	UNIT PRICE	AMOUNT	
40	TV Smart Tv de 30 pulgadas sony	\$ 50.00	\$ 2,000.00	
25	TV Smart Tv de 45 Pulgadas LG	\$ 350.00	\$ 8,750.00	
25	Sony Vaio de 14 pulgadas sony	\$ 250.11	\$ 6,252.75	
10	Acer Aspire One de 10 pulgadas	\$ 360.00	\$ 3,600.00	
15	Asus core "I3"	\$ 350.00	\$ 5,250.00	
20	Tables con Bluetooth spire	\$ 100.00	\$ 2,000.00	
50	Samsung J5,	\$ 250.00	\$ 12,500.00	
30	Huawei P8 lite	\$ 325.00	\$ 9,750.00	
45	LG I5	\$ 250.00	\$ 11,250.00	
65	Samsung Galaxy s7	\$ 400.00	\$ 26,000.00	
100	Samsung J7	\$ 350.00	\$ 35,000.00	
THERE:			SUB - TOTAL	\$ 122,352.75
ONE THOUSAND THREE HUNDRED AND THIRTY THREE 33/100 DOLLARS			TAXABLE	\$ -
OBSERVATIONS:			FREIGHT AND HANDLING	\$ -
			INVOICE TOTAL USD\$	\$ 122,352.75

ORIGINAL



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

F07 v9
NUMERO DE DECLARACION
10 107090590180 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

PERIODO TRIBUTARIO		Marque con una X si está disminuyendo Saldo por Aplicación de Art 74-A del C.T.		COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION	
MES	AÑO			Numero de declaración que modifica	
02 12	2018	5	495	55	1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	D4	NIT	0614-310506-102-9	3	NRC	13	131591	6	
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	INVERSIONES S.A. DE C.V.						7
3	14	Actividad Económica Principal	VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS ENSERES ELECTRICOS Y DE COMUNICACION						8
4	09	Nombre Comercial	INVERSIONES	7	15	Telefono:	2289237	7	

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS						
5	Compras Internas Exentas y/o No Sujetas	85	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	45,000.00	6
6	Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	136,850.85	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88	+	0.00	4
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00	1
9	Compras Internas Gravadas	80	+	70,700.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5
10	Devol., Rebajas, Desc. u otras Deducc. sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0.00	7
11	Requerida, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.					Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+	278,620.20	3
12						Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	0.00	9
13						Devol., Rebajas, Desc. u otras Deducc. sobre ventas	97	-	9,000.00	8
14	SUMA DE COMPRAS:	100	=	207,550.85	1	SUMA DE VENTAS:	105	=	314,620.20	0
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108			0.00	3	

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CRÉDITOS				DÉBITOS						
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	36,220.63	5
17	Reintegró Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se realizó la Resolución)	115	-	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	0.00	0
18	Crédito por Importaciones	125	+	17,790.61	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
19	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00	3
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Débito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143	-	1,170.00	2
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9					
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	9,191.00	3					
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131	-	0.00	6					
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	0.00	0					
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al afectivamente deducido)	133	+	0.00	2					
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al afectivamente deducido)	134	-	0.00	7					
27	Distribución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	200	-	0.00	0	Resolución No. 201		0	0	
28	SUMA DE CRÉDITOS:	145	=	28,981.61	2	SUMA DE DÉBITOS:	150	=	36,060.63	4

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

Llevar a Rangón 155, si la suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Rangón 160, si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos								
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160	+	8,069.02	1			
31	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante			163	+	0.00	9					
32	Retención IVA efectuada al Declarante			162	+	0.00	7					
33	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante			161	+	0.00	8		2% Efectuada por Tarjetas de Crédito / Débito			
34	Excedente de Impuesto del Periodo Anterior			164	+	0.00	0					
35	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica			165	+	0.00	3					
36	Total Saldo a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)			166	-	0.00	6					
37	Distribución de Saldo por Aplicación de Art. 74-A, Resolución No.	202	0.00	0	Total reverso casillas (491+492+493)	203	+	0.00	6			
38	Excedente de impuesto para Proximo Periodo			167	=	0.00	2					
39	Total Imposición por Operaciones del Periodo			168	=	8,069.02	2					
40	Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención (según inciso 7° de Art-10, Decreto Legislativo N764/2014)			520	-	0.00	0					
41	Total Impuesto por Operaciones del Periodo menos acreditación del Impuesto por Control de Liquidez			521	=	8,069.02	5					
42	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante			169	+	0.00	5					
43	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante			170	+	0.00	3					
44	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante			171	+	0.00	7		Impuesto a Administraciones Teles y Casilleros (Casilla 169+170+171)			
45	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante			167	=	0.00	5					
46	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica			168	+	0.00	6					
47	Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)			169	-	0.00	7		(Casilla 166-167 Si Resultado Positivo)			
48	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 167-168 Si Resultado Positivo)			190	=	0.00	4					
49	Multa (Atenuada)	194	0.00	4	192	0.00	1	193	0.00	3		
50	Intereses			195	+	0.00	5	Total	195	+	0.00	5
51	TOTAL A PAGAR			196	+	8,069.02	1		196	+	8,069.02	1

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	8,069.02	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00	509	0.00

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Fecha, Sello y Firma de Receptor Autorizado



DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Declaración N°	107090590180
Periodo	12-2016
Secuencia	Original
Dec. Modifica	

L.V.A. v@.00 r@

Ministerio de Hacienda
Dirección General de
Impuestos Internos

NIT
0614-310506-102-9

NRC
131591

Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres
INVERSIONES S.A. DE C.V.

Actividad Económica VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS ENSERES ELECTRICOS Y DE C Telefono 2289237

ANEXO F RANGO TOTAL DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	Del No.	Al No.
Comprobante de Credito	214 001 2	254 003 0

ANEXO G DETALLE DE DOCUMENTOS ANULADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	No.

ANEXO H DETALLE DE DOCUMENTOS EXTRAVIADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	No.

ANEXO I DETALLE DE IMPRENTAS QUE HAN ELABORADO DOCUMENTOS LEGALES EN EL MES

Nombre de Propietario, Razón Social o Denominación de Imprenta	Nombre Comercial de Imprenta	NIT	No. Autorización de Imprenta
9	5	8	3

ANEXO 4



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTOS RETENIDOS DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA F14 v13

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **114130460421** 5

1	NT											PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Número de declaración que modifica	5						
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	MES	AÑO	7										
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación: INVERSIONES S.A. DE C.V.											3	12	2016	7									
P A G O	INGRESOS BRUTOS												DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL		DIESEL Y GASOLINA PERSONA JURIDICA 0.75%		0.3%		1.75%					
	3	Actividades Comerciales											202	0.00	5	204	+	0.00	3	22	+	278,620.20	3	
	4	Actividades de Servicios																0.00	8	26	+	0.00	8	
	5	Industria de la Construcción																		28	+	0.00	6	
	6	Actividades Industriales																		20	+	0.00	8	
	7	Actividades Agropecuarias																		24	+	0.00	5	
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retención																		30	+	0.00	7	
	9	Otros Ingresos																		32	+	0.00	4	
	10	TOTAL INGRESOS											205	=	0.00	0	216	=	0.00	6	34	=	278,620.20	6
	11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas											206	-	0.00	4	217	-	0.00	3	38	-	0.00	5
	12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados																		40	-	45,000.00	2	
	E N T A	13	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujetos de retención											214	Monto Total Devengado		5	215	Impuesto Total Retenido		2			
													0.00			0.00								
14	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta											207	=	0.00	2	219	=	0.00	0	42	=	233,620.20	8	
15	Entero Computado de Pago a Cuenta <small>(Casilla 205 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.5%) (Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%)</small>											208	=	0.00	5	220	=	0.00	9	44	=	4,088.35	3	
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)																		46	=	4,088.35	6		
17	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior																		48	-	0.00	1		
18	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior																		48	-	0.00	7		
19	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)																		50	-	0.00	3		
20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DEL IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si resultado es positivo)																		51	-	0.00	4		
21	AJUSTE POR DISMINUCION DE SALDO EN DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA, POR APLICACION DEL ART.74-A DEL C.T.																		52	+	0.00	0		
22	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período																		54	=	0.00	2		
23	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA																		56	=	4,088.35	7		
R E T E N I D O	CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCION											Número de Sujetos			Monto de Retención			Impuesto Retenido						
	24	Servicios de Carácter Permanente subordinación o dependencia laboral											58	0	104	0.00	2	160	+	0.00	1			
	25	Servicios sin Dependencia Laboral											60	1	106	700.00	7	162	+	70.00	5			
	26	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral											62	0	108	0.00	1	164	+	0.00	3			
	27	Retenciones por Juidos Ejecutivos											64	0	110	0.00	6	166	+	0.00	2			
	28	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)											66	0	112	0.00	5	168	+	0.00	6			
	29	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales											68	0	114	0.00	3	160	+	0.00	8			
	30	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (periodos hasta diciembre de 2009)											70	0	116	0.00	0	162	+	0.00	9			
	31	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero											72	0	118	0.00	8	164	+	0.00	1			
	32	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores											74	0	120	0.00	4	168	+	0.00	6			
	33	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterior											76	0	121	0.00	1	169	+	0.00	5			
	34	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas											76	0	122	0.00	3	170	+	0.00	0			
	35	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas											78	0	124	0.00	3	172	+	0.00	1			
	36	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas											80	0	126	0.00	0	174	+	0.00	4			
	37	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas											82	0	128	0.00	3	176	+	0.00	2			
	38	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas											84	0	130	0.00	5	178	+	0.00	8			
	39	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero											86	0	132	0.00	8	180	+	0.00	3			
	40	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro											88	0	134	0.00	4	182	+	0.00	7			
	41	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas											90	0	136	0.00	7	184	+	0.00	5			
	42	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas											92	0	138	0.00	5	186	+	0.00	2			
	43	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales											94	0	140	0.00	1	188	+	0.00	4			
	44	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas											96	0	142	0.00	2	190	+	0.00	9			
	45	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior											98	0	144	0.00	9	192	+	0.00	8			
46	Otras Retenciones (no servicios personales)											100	0	146	0.00	4	194	+	0.00	7				



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTOS RETENIDOS DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA F14 v13

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **114130460421** 5

47	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)	198 =	70.00	2
48	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)	200 -	0.00	1
49	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito	222 =	0.00	9
50	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)	224 =	70.00	3

INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN, INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN					
		Número de Sujetos		Monto Total Devengado	
51	Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención	257	0 0	327	0.00 3
52	Ingresos no gravados pagados por el agente de retención	401	0 1	411	0.00 4
53	Agua exento de retención (por aplicación de Art 37 de LISR o por decreto legislativo)	258	0 9	409	0.00 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN		Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
54	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	228	0 5 260	0.00 1 298 + 0.00 0
55	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
56	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores en el Exterior	229	0 2 263	0.00 8 299 + 0.00 3
57	Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidades (para períodos de enero de 2010 en adelante)	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
58	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
59	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
60	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
61	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
62	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
63	Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
64	Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
65	Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
66	Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
67	Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (patentes, marcas, derechos de autor, etc.)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
68	Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
69	Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidades	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
70	Pago o Acreditación de utilidades a socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, participes, inversionistas o beneficiarios	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
71	Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	293	0 7 294	0.00 4 295 + 0.00 3
72	Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9 408	0.00 0 414 + 0.00 6
73	Pago o Acreditamiento de utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
74	Prestamos, mutuos, anticipos o financiamientos (en dinero o bienes en especie)	430	0 3 432	0.00 8 434 + 0.00 4
75	Otras Retenciones	256	0 9 262	0.00 5 326 + 0.00 7
76	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + 412 + 295 + 414 + 416 + 434 + 326)			330 = 0.00 9
77	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
78	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
79	TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 0.00 4

RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS				
CONCEPTO DE ENTERO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	
80	Para el Control de la Liquidez (Acreditable para el sujeto de retención)	501	0 9 502	0.00 3 503 + 0.00 1
81	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION ACREDITABLE			504 = 0.00 5
82	Al Cheque (Enterro definitivo, no acreditable para el sujeto de retención)	505	0 3 506	0.00 2 507 + 0.00 9
83	A las Transferencias Electrónicas (Enterro definitivo, no acreditable para el sujeto de retención)	525	0 7 529	0.00 0 518 + 0.00 4
84	Por Operaciones en el Mercado de Valores (Enterro definitivo, no acreditable para el sujeto de retención)	519	0 5 520	0.00 8 521 + 0.00 8
85	Por Operaciones Interbancarias, desembolsos de préstamos e intereses sobre depósitos (Enterro definitivo, no acreditable para el sujeto pasivo)	522	0 1 523	0.00 4 524 + 0.00 7
86	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIONES DEFINITIVAS (Suma de casilla 507 + 518 + 521 + 524)			530 = 0.00 3
87	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Suma de casilla 504 + 530)			536 = 0.00 0
88	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)			538 - 0.00 2
89	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 535-538 es negativo) Solicitar por escrito			540 = 0.00 6
90	TOTAL ENTERO RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Si la operación de las Casillas 535-538 es positivo)			550 = 0.00 1

RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA				
CONCEPTO DE ENTERO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Contribución Retenida	
91				



DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTOS RETENIDOS DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **114130460421** 5

92	Por Servicios de Telecomunicaciones	600	0	7	601	0.00	4	602	+	0.00	2		
93	Por Servicios de Televisión por Suscripción	603	0	1	604	0.00	6	605	+	0.00	8		
94	Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	606	0	0	607	0.00	3	608	+	0.00	5		
95	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	609	2	9	610	251,620.63	7	611	+	12,581.03	1		
96	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	0	9	613	0.00	7	614	+	0.00	1		
97	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614)									615	=	12,581.03	4
98	CONTRIBUCION CANCELADA EN LA IMPORTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS									616	-	17,690.61	9
99	EXCEDENTE DE CONTRIBUCION ESPECIAL DEL PERIODO ANTERIOR									617	-	0.00	2
100	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCION ESPECIAL PARA PROXIMO PERIODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)									618	=	5,109.58	1
101	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCION ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)									619	=	0.00	4
102	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA									620	-	0.00	0
103	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito)									621	=	0.00	3
104	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo									622	=	0.00	6
105	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCION ESPECIAL									623	0.00	1	

106	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 66 + 224 + 336 + 550 + 622)										338	=	4,158.35	0							
107	MULTA (Atenuada)/Pago a Cuenta	340	0.00	9	Retenciones	342	0.00	3	Operac. Financieras	343	0.00	5	Contrib. Especial	650	0.00	0	TOTAL	344	+	0.00	1
108	INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Período de Enero de 2010)										346	+	0.00	3							
109	TOTAL A PAGAR										348	+	4,158.35	8							

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido						
350	9	355	4	360	7	365	1	370	6	
TOTALES							375	1	380	6

<p>Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal</p> <p align="center">_____ Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	<p align="center">USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA</p> <p align="center">_____ Fecha, Firma y sello del Receptor</p>
--	--

Fecha: 31/12/2016	Versión: F14 v13.0 r1	Declaración: 114130460421	Periodo: 12-2016	NIT: 0614-310506-102-9
-------------------	-----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	508	4,088.35	Multa Retención	517	0.00	Retención Operac. Financ. A creditable	526	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Intereses	514	0.00	Retención Operac. Financ. Definitivas	527	0.00
Retención Acreditable	516	70.00	Retenciones	515	0.00	Multa Operaciones Financieras	528	0.00
			Retenciones Contribución Especial	560	0.00	Multa Retenc. Contrib. Especial	570	0.00

TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



Cuestionario dirigido al profesional de contaduría pública de empresas privadas.

Objetivo: Recopilar información suficiente y adecuada sobre los controles y tratamiento contable aplicado por los profesionales de la contaduría pública a la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana y Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.

Agradecimiento: Agradecemos de antemano la colaboración y atención prestada.

Indicaciones: Marque con “X” la respuesta que considere más adecuada.

Nota: La información que proporcione en este instrumento será utilizado confidencialmente y será de utilidad para el desarrollo de un modelo de aplicación contable para las contribuciones especiales para la seguridad ciudadana.

1. ¿Cuántos años tiene de prestar servicios contables profesionales en empresas comerciales?

- a) De 1 antes de 3 años
- b) De 3 antes de 6 años
- c) De 6 antes de 9 años
- d) 10 años o más

2. ¿En qué consiste los servicios que usted presta?

- a) Procesamiento contable de Operaciones
- b) Proceso contable y obligaciones fiscales
- c) Auditoría interna
- d) Otros(especifique) _____

3. ¿La empresa donde usted trabaja posee medidas de control interno para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

- a) Si
- b) No

Nota: si su respuesta si conteste la pregunta Numero 4.

4. ¿Considera adecuan dichas medidas de control interno cuando surgen estas contribuciones?

- a) Si
- b) No

5. En El Salvador se han decretado dos Contribuciones Especiales recientes a la seguridad ciudadana, ¿conoce las implicaciones fiscales y contables?

- a) Si
- b) No

6. ¿Las empresas a las cuales presta sus servicios de qué manera se ve afectada por las Contribuciones Especiales para la Seguridad Ciudadana?

- a) De ninguna manera ya que únicamente es un sujeto pasivo de las contribuciones especiales.
- b) A pesar de ser gran contribuyente no alcanza ganancias mayores a \$500,000.00 por lo que no afecta.
- c) De alguna manera ya que es gran contribuyente y alcanza ganancias mayores a los \$500,000.00
- d) En gran medida ya que además de ser agente de retención, también es gran contribuyente y alcanza utilidades mayores a los \$500,000.00
- e) Otros (especifique). _____

7. ¿Qué grado de importancia asignaría usted a un instructivo técnico contable y de control, que no solo ayude a cumplir correctamente con las leyes que regulan las contribuciones especiales sino también a tratar, contabilizar y presentar de manera razonable las mismas?

- a) Muy importante
- b) Importante
- c) Poco importante
- d) Nada importante

8. ¿En que temáticas tributarias le han capacitado durante los últimos seis meses?
- a) Nuevas tablas de retención
 - b) Dictamen e informe Fiscal
 - c) Contribuciones Especiales para la Seguridad
 - d) Regimen Sancionatorio
 - e) Otras (especifique) _____
 - f) No me han capacitado
9. ¿Considera que las guías y manuales emitido por Instituciones Gubernamentales sobre la Contribución Especial son fácil de comprender y ponerlas en prácticas?
- a) Si
 - b) No
10. ¿Cuándo tiene dudas sobre el registro de los tributos que pueden ser impuestos, tasas o contribuciones especiales, a que o a quien acude?
- a) Leyes tributarias y su reglamento
 - b) Normativa aplicable en El Salvador
 - c) Guías emitidas por el Ministerio de Hacienda
 - d) Materiales bibliográficos
 - e) Opiniones de otros colegas
 - f) Aplica su criterio contable sin realizar ninguna consulta adicional
11. ¿Considera adecuado que se les proporcione un modelo de aplicación contable y de control de las Leyes de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana y CESC?
- a) Si
 - b) No
12. ¿Cuáles son los elementos que debe contener el modelo de aplicación de estas contribuciones especiales?
- a) Resumen de los principales artículos de la contribución especial
 - b) Ejemplificación de las partidas contables de la contribución especial
 - c) Guía de controles internos para el registro de la contribución especial
 - d) Ejemplificación de la presentación sustantiva del pago de la contribución

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

A continuación, se presentan los resultados de las encuestas en las cuales se presentan las preguntas, resultados, gráficas y análisis.

Pregunta 1:

¿Cuántos años tiene de prestar servicios contables en empresas comerciales?

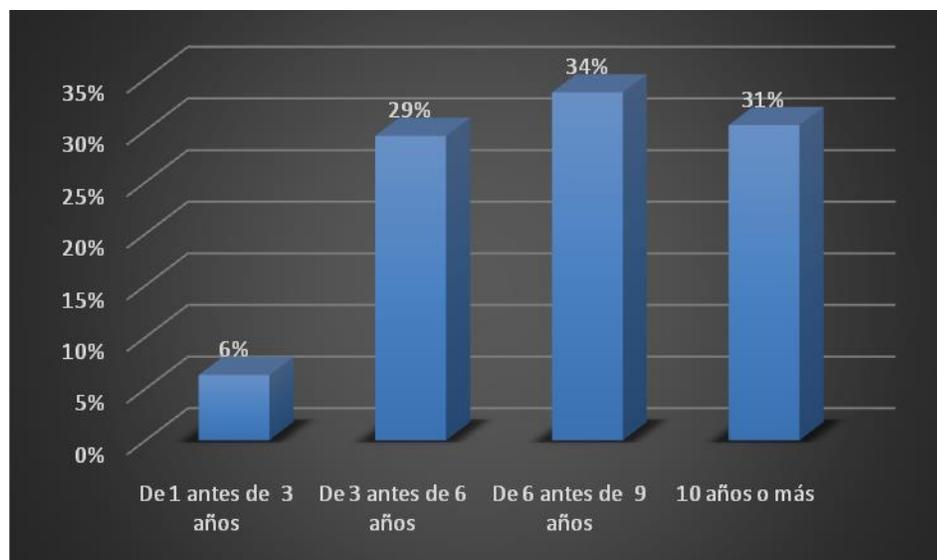
Objetivo: Conocer la experiencia laboral del profesional dentro de las empresas comerciales.

Indicador: Experiencia en prestar servicios contables profesionales.

Resultado:

Concepto	Frecuencia	Porcentaje
De 1 antes de 3 años	6.00	6%
De 3 antes de 6 años	28.00	29%
De 6 antes de 9 años	32.00	34%
10 años o más	29.00	31%
Total	95.00	100%

Gráfica No 1: Años de experiencia laboral del profesional de la contaduría pública.



Análisis: Al evaluar los resultados se encontró que el 34% de la población posee entre 6 a 9 años de experiencia profesional de servicios contables para empresas comerciales, el 32% posee más 10 años de experiencia y el 3% posee una experiencia contable de 1 a 3 años.

Pregunta 2:

¿En qué consisten los servicios que usted presta?

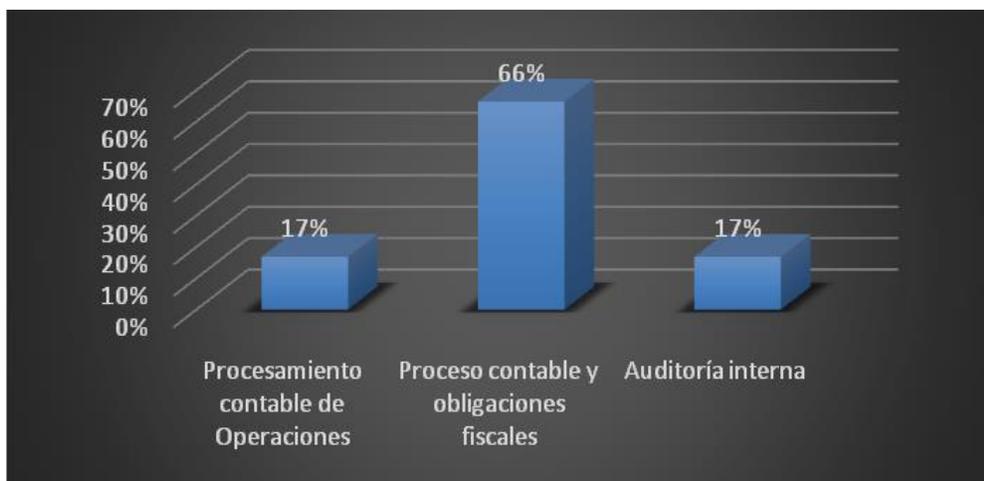
Objetivo: Determinar en qué área específica se desarrolla el profesional de la contabilidad.

Indicador: Área que desempeña laboralmente.

Resultado:

Concepto	Frecuencia	Porcentaje
Procesamiento contable de Operaciones	16.00	17%
Proceso contable y obligaciones fiscales	63.00	66%
Auditoría interna	16.00	17%
Total	95.00	100%

Gráfica No 2: Servicios prestados por el contador.



Análisis: El 66% de la población encuestada presta servicios en procesos contables y obligaciones fiscales, 17% en procesamiento contables de operaciones al igual que auditoría interna.

Pregunta 3:

¿La empresa donde usted trabaja posee medidas de control interno para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Objetivo: Verificar si existen medidas de control interno para los cumplimientos legales regulados por la contribución especial.

Indicador: Implementación control Interno

Resultado:

Concepto	Frecuencia	Porcentaje
Si	95.00	100%
No	0.00	0%
Total	95.00	100%

Gráfica No 3: Verificación de medidas de control interno en empresas



Análisis: Como resultado se muestra que el 100% de las empresas poseen control interno para el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.

Pregunta 4:

¿Considera adecuadas dichas medidas de control interno cuando surgen estas contribuciones?

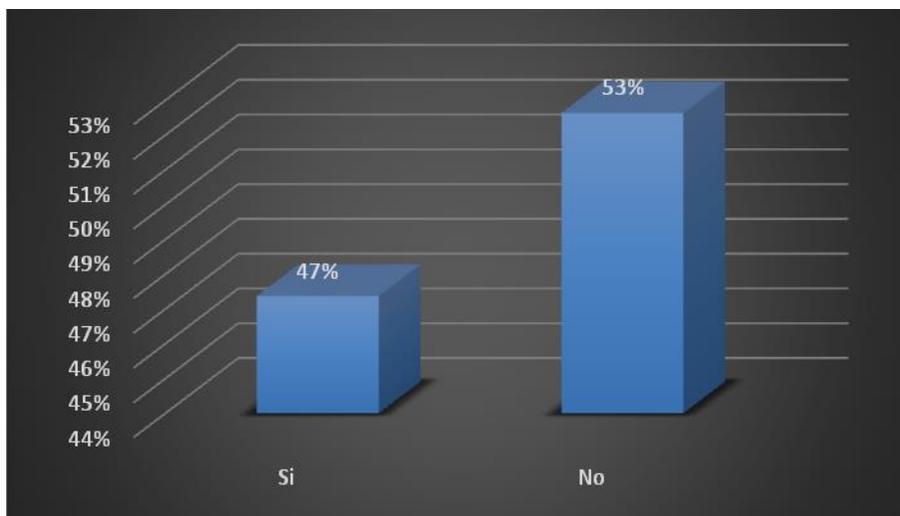
Objetivo: Verificar en qué medida los controles utilizados son adecuados para el control de estas contribuciones especiales.

Indicador: Control interno adecuado.

Resultado:

Concepto	Frecuencia	Porcentaje
Si	45.0	47%
No	50.0	53%
Total	95.0	100%

Gráfica No 4: En qué medidas son adecuados los controles para las contribuciones especiales.



Análisis: El 53% considero inadecuado el control interno para la contribución especial y el 47% los considera adecuado.

Pregunta 5:

En El Salvador se han decretado dos contribuciones especiales recientes a la seguridad ciudadana, ¿conoce las implicaciones fiscales y contables?

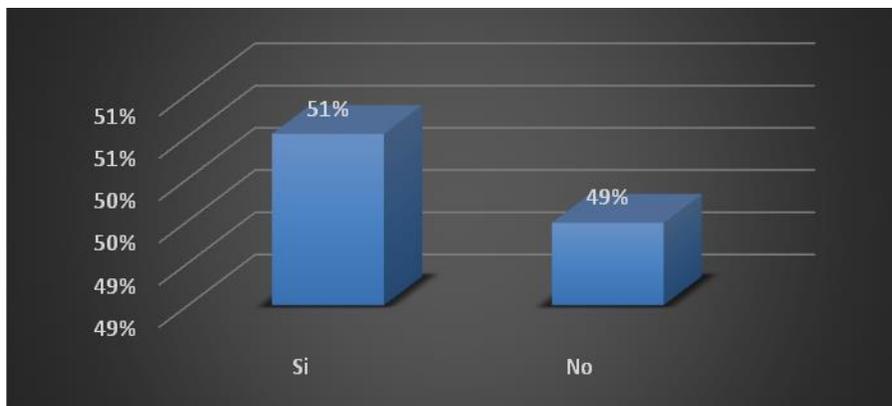
Objetivo: Determinar en qué medida los contadores conocen las contribuciones especiales.

Indicador: Cumplimiento formal y contable.

Resultado:

Concepto	Frecuencia	Porcentaje
Si	48.00	51%
No	47.00	49%
Total	95.00	100%

Gráfica No 5: Determinar en qué medida los contadores conocen las recientes contribuciones especiales.



Análisis: Los resultados obtenidos indican que el 49% de los encuestados manifestaron desconocer las implicaciones fiscales y contables de las contribuciones especiales, en tanto que el 51% si conoce las implicaciones fiscales y contables.

Pregunta 6:

¿Las empresas a las cuales presta sus servicios de qué manera se ven afectada por las contribuciones especiales para la seguridad ciudadana?

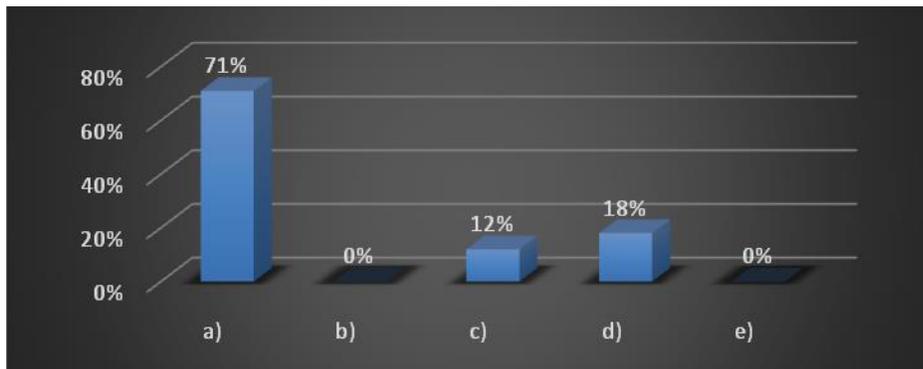
Objetivo: Determinar qué efecto causó la aplicación de las contribuciones especiales.

Indicador: Impacto financiero de la contribución especial.

Resultados:

Concepto	Frecuencia	%
De ninguna manera ya que únicamente es un sujeto pasivo de las contribuciones especiales.	67.00	71%
A pesar de ser gran contribuyente no alcanza ganancias mayores a \$500,000.00 por lo que no afecta.	0.00	0%
De alguna manera ya que es gran contribuyente y alcanza ganancias mayores a los \$500,000.00	11.00	12%
En gran medida ya que además de ser agente de retención, también es gran contribuyente y alcanza utilidades mayores a los \$500,000.00	17.00	18%
Otros	0.00	0%
Total	95.00	100%

Gráfica No 6: Impacto o implicaciones en las empresas por las contribuciones especiales



Análisis: El 71% de los encuestados considera que la contribución especial no afecta de ninguna manera son afectados ya que únicamente son es un sujeto pasivo de las contribuciones especiales, el 18% considera que afecta en gran medida ya que además de ser agente de retención son afectados por ser grandes contribuyentes y tener \$500,000.00 de utilidad neta y 12% considera que de alguna manera.

Pregunta 7:

¿Qué grado de importancia asignaría usted a un instructivo técnico contable y de control, que no solo ayude a cumplir correctamente con las leyes que regulan las contribuciones especiales sino también a tratar, contabilizar y presentar de manera razonable las mismas?

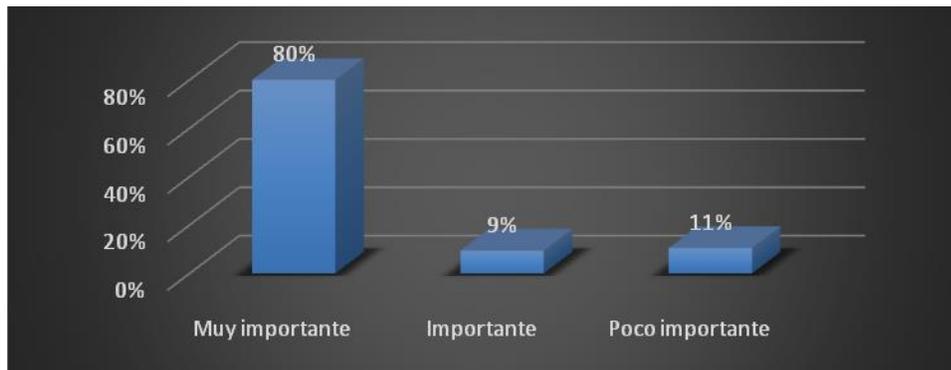
Objetivo: Verificar si existen procesos contables que ayudan al adecuado registro, medición y presentación de la contribución especial en los estados financieros.

Indicador: Importancia de un nuevo instructivo técnico contable y de control.

Resultado:

Concepto	Frecuencia	Total %
Muy importante	76.00	80%
Importante	9.00	9%
Poco importante	10.00	11%
Total	95.00	100%

Gráfica No 7: Importancia de un instructivo para el tratamiento contable de las contribuciones especiales



Análisis: De acuerdo con los resultados obtenidos el 80% de los contadores considera muy importante un modelo de aplicación contable y control de las contribuciones especiales, 11% considera poco importante y el 9% considera Importante.

Pregunta 8:

¿En qué temáticas tributarias le han capacitado durante los últimos seis meses?

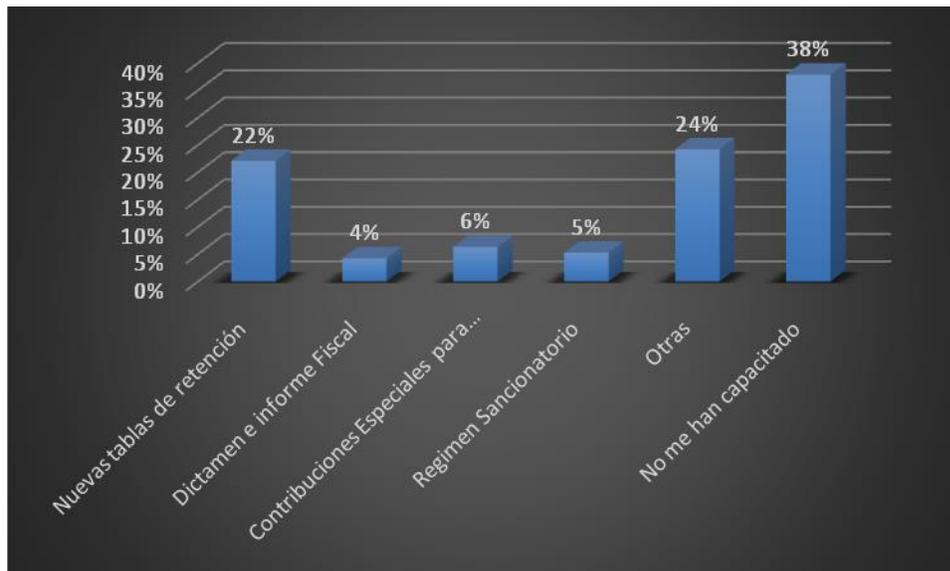
Objetivo: Determinar en qué medida el profesional de la contaduría recibe capacitaciones para el tratamiento de los tributos.

Indicador: Grado de Conocimiento Legal.

Resultado:

Concepto	Frecuencia	%
Nuevas tablas de retención	21.00	22%
Dictamen e informe Fiscal	4.00	4%
Contribuciones especiales para la Seguridad	6.00	6%
Régimen Sancionatorio	5.00	5%
Otras	23.00	24%
No me han capacitado	36.00	38%
Total	95.00	100%

Gráfica No 8: Determinación de capacitaciones recibidas por los contadores



Análisis: El 38% no han recibido capacitaciones, el 6% en las contribuciones especiales y el 38% no han recibido capacitaciones en ninguna de las temáticas tributarias.

Pregunta 9:

¿Considera que las guías y manuales emitido por Instituciones Gubernamentales sobre la contribución especial son fácil de comprender y ponerlas en prácticas?

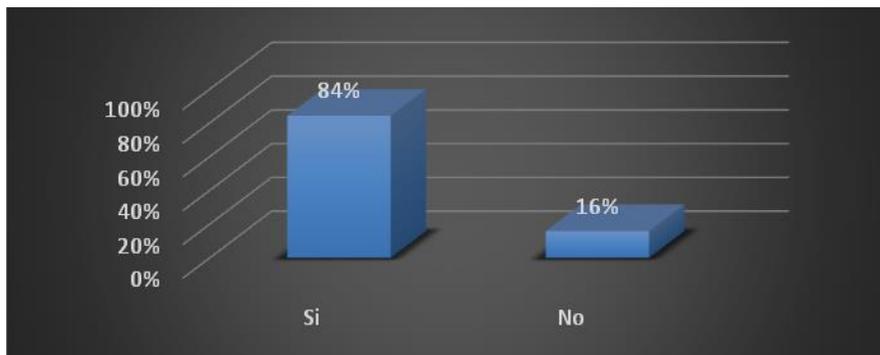
Objetivo: Medir el grado de utilidad que representa para el contador la emisión de las guías fiscales.

Indicador: Conocer la importancia de las guías y manuales emitidos por Instituciones Gubernamentales.

Resultados:

Concepto	Frecuencia	Total %
Si	80.00	84%
No	15.00	16%
Total	95.00	100%

Gráfica No 9: Determinar la comprensión de las guías emitidas sobre contribuciones especiales.



Análisis: El 84% de los contadores opinan que las guías y manuales emitidos por las instituciones gubernamentales sobre las contribuciones especiales si son fácil entendimiento y ponerlas en prácticas, pero el 16% opina que no.

Pregunta 10:

¿Cuándo tiene dudas sobre el registro de los tributos que pueden ser impuestos, tasas o contribuciones especiales, a qué o a quién acude?

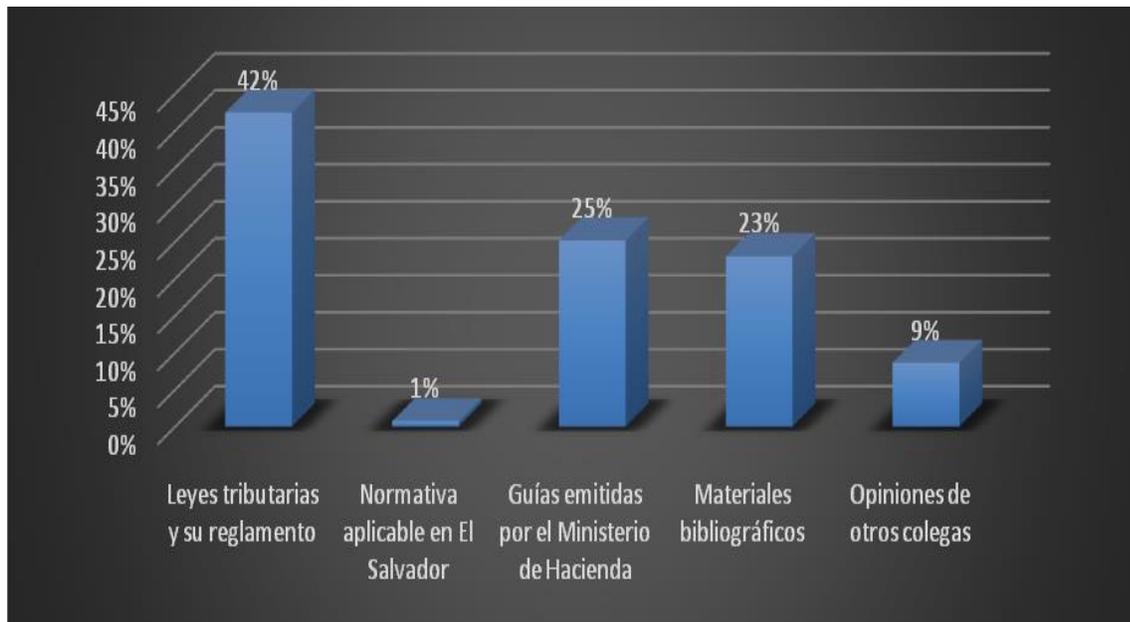
Objetivo: Determinar que material de apoyo utiliza el profesional de la contaduría pública para el reconocimiento de las contribuciones especiales.

Indicador: Material con el que se cuenta para el registro y control de la contribución especial.

Resultados:

Concepto	Frecuencia	
	Total	Porcentaje
Leyes tributarias y su reglamento	59.00	42%
Normativa aplicable en El Salvador	1.00	1%
Guías emitidas por el Ministerio de Hacienda	35.00	25%
Materiales bibliográficos	32.00	23%
Opiniones de otros colegas	12.00	9%
Total	139.00	100%

Gráfica No 10: Material al que acude el contador público para aclarar temas.



Análisis: El 42% al tener dudas sobre el registro de los tributos ya sean impuestos, tasas o contribuciones especiales acuden a investigar en las Leyes Tributarias y sus Reglamentos, el 25% en las Guías emitidas por el Ministerio de Hacienda, el 23% en materiales bibliográficos y tan solo el 1% acude a Normativas aplicables a El Salvador.

Pregunta 11:

¿Considera adecuado que se les proporcione un modelo de aplicación contable y de control de las Leyes de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana y CESC?

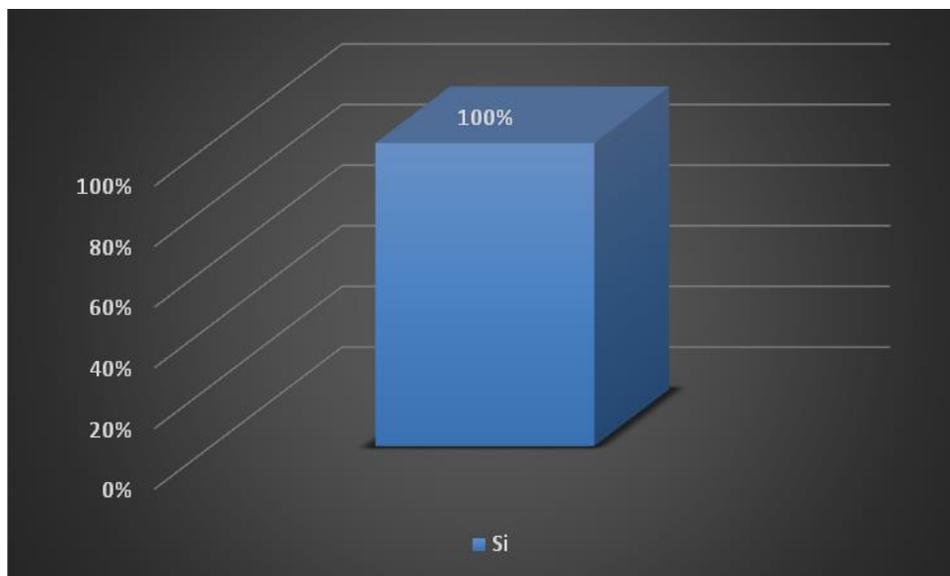
Objetivo: Verificar si la implementación de un modelo para la contribución especial será de utilidad para los contadores de las empresas comerciales.

Indicador: Utilidad de un modelo de aplicación contable para estas contribuciones especiales.

Resultado:

Concepto	Frecuencia	Porcentaje
Si	95.00	100%
No	0.00	0%
Total	95.00	100%

Gráfica No 11: Aceptación de una guía enfocada en las recientes contribuciones especiales.



Análisis: En su totalidad están de acuerdo que se proporcione un modelo de aplicación contable y de control de las contribuciones especiales

Pregunta 12:

¿Cuáles son los elementos que debe contener el modelo de aplicación de estas contribuciones especiales?

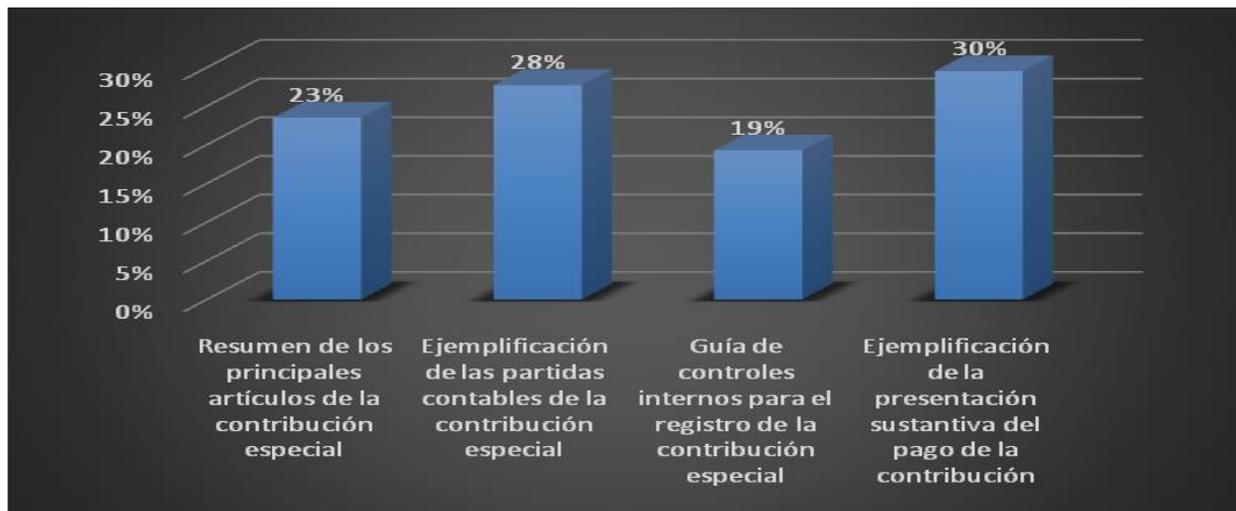
Objetivo: Establecer los elementos que debe contener el modelo de aplicación.

Indicador: Elementos del nuevo modelo de aplicación.

Resultados:

Concepto	Frecuencia	
	Total	Porcentaje
Resumen de los principales artículos de la contribución especial	39.00	23%
Ejemplificación de las partidas contables de la contribución especial	46.00	28%
Guía de controles internos para el registro de la contribución especial	32.00	19%
Ejemplificación de la presentación sustantiva del pago de la contribución	49.00	30%
Total	166.00	100%

Gráfica No 12: Consideración de los elementos o aspectos que debe contener la guía para las contribuciones especiales.



Análisis: Al analizar qué elementos debe contener el modelo de aplicación de las contribuciones especiales, se puede concluir que este debe contener lo siguiente:

- a. Resumen de los principales artículos de la contribución especial,
- b. ejemplificación de las partidas contables de la contribución especial, y

Ejemplificación de la presentación sustantiva del pago de la contribución